

# Municipalidad Provincial de Talara



## ORDENANZA MUNICIPAL 11-06-2018-MPT

Talara, 04 de junio del 2018

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10-6-2018 de fecha 04-6-2018 el Proyecto de Ordenanza Municipal que **MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 415-05-2018-OPP-MPT emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación de 15 procedimientos administrativos (adecuación al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y al T.U.O de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento), la incorporación de 14 procedimientos administrativos, la actualización de tasas municipales de 47 procedimientos administrativos, y la eliminación del SERVICIO N° 109 regulado en el TUSNE Municipal;

Que, mediante Informe N° 808-05-2018-OAJ-MPT emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que se ha cumplido con los documentos y procedimientos establecidos en el D.S. N° 079-2007-PCM – que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, por lo que resulta procedente la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, se modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, regulando normas comunes para la actuaciones de la función administrativa del Estado y, todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, a efectos de optimizar la regulación de los principios del procedimiento administrativo con el fin de tutelar el derecho de los administrados, entre otras;

Que, asimismo, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en su artículo 43 numeral 43.5 "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativa, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se deberá realizar (...) según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la publicación según lo dispuesto por el numeral 43.3";

Que, en aplicación de la citada normativa, al tratarse de propuesta del personal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, una que proviene de Procedimientos ya existentes, (de los cuales

# Municipalidad Provincial de Talara

se plantea la modificación en sus requisitos, derechos de trámite, actualización de base legal, calificación del silencio administrativo, entre otros); y de nuevos procedimientos, situación que amerita a que, la modificación materia de propuesta sea aprobado vía Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y Aprobación del Acta, se probó por Unanimidad la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la MODIFICATORIA DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, en 76 procedimientos, quedando SIN VIGENCIA los procedimientos regulados en la Ordenanza Municipal que se opongá a la presente, así como todo procedimiento o servicio que se opongá a esta Norma Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, al Alcalde, Gerente Municipal, Unidad de Informática y Unidad de Logística, estos últimos la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y DESE CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
SECRETARÍA JURÍDICA  
Alm. Betty Beatriz Zúñiga Palma  
SECRETARÍA GENERAL

COPIAS :  
OF. REGIDORES  
GM  
OAJ  
OPP ✓  
ULO  
OAT  
OAF  
UTIC  
OCI  
Archivo  
FSRP/martiza,z.

# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

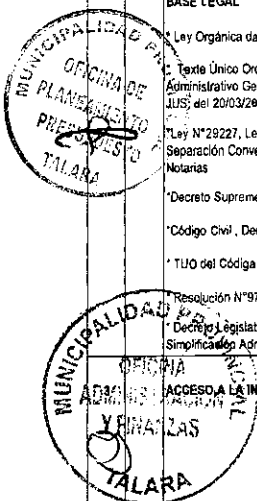
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
			Formulario / Código	VALOR UIT (en % UIT)					Auto Evaluación Previa	RECONSIDERACION	APELACION
SECRETARÍA GENERAL											
1	SEPARACIÓN CONVENCIONAL	<p><b>REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>1.1 Solicitud por escrito dirigida al Alcalde, que exprese de manera indubitable la decisión de separarse, indicando al nombre de los cónyuges, documentos de identidad, último domicilio conyugal, domicilio de cada uno de los cónyuges (para las nacionalidades pertinentes) con firma y huella digital de cada uno de ellos. Además, en dicha solicitud deberá constar la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía de ser el caso.</p> <p>1.2 Trátandose de representación por apoderado, presentar poder por escritura inscrito en Registros Públicos.</p> <p>1.3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de ambos cónyuges</p> <p>1.4 Copia simple del acta de la partida de matrimonio expedida.</p> <p>1.5 Declaración Jurada del último domicilio conyugal de ser al casa, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.</p> <p>1.6 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>REQUISITOS EN CASO DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES DE EDAD CON INCAPACIDAD</b></p> <p>2.1 Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges</p> <p><b>REQUISITOS EN CASO DE TENER HIJOS MENORES</b></p> <p>3.1 Copia certificada del acta de la partida de nacimiento de los hijos menores.</p> <p><b>NOTA:</b> Se considera como una excepción por ser un requisito específico considerada en la Ley N° 29227.</p> <p>3.2 Copia certificada de la sentencia judicial firme y consentida e acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencias y visitas.</p> <p><b>REQUISITOS EN CASO DE TENER HIJOS MAYORES CON INCAPACIDAD</b></p> <p>4.1 Copia simple de la partida de nacimiento del hijo mayor con incapacidad.</p> <p><b>NOTA:</b> Se considera como una excepción por ser un requisito específico considerado en la Ley N° 29227.</p> <p>4.2 Copia certificada de la sentencia judicial firme y consentida e acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos e visitas.</p> <p>4.3 Copias certificadas de las sentencias judiciales firmes y consentidas que declaran la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.</p> <p><b>REQUISITOS EN CASO DE NO TENER BIENES PATRIMONIAL</b></p> <p>5.1 Declaración Jurada de no tener bienes sujetos a Sociedad de Gananciales con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges</p> <p><b>REQUISITOS EN CASO DE QUE EXISTAN BIENES PATRIMONIALES</b></p> <p>6.1 En caso de haber estado por al régimen de separación de patrimonios, presentar declaración jurada donde se indique el número</p>									
	<p>BASE LEGAL:</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972</p> <p>* Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.</p> <p>* Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Unilateral en las Municipalidades y Nolarías.</p> <p>* Decreto Supremo N° 009-2009-JUS (13.06.09)</p> <p>* Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (24.07.84) Art. 332 al 347</p> <p>* TUO del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa</p> <p>* Resolución N° 97-2018-JUS/DG-JLR</p>										
			11.64%	482.90		20 (vainta) días hábiles	Trámite Documentario	Alcalde ( Previo Visto Buena del Responsable en el Procedimiento Contencioso de Separación Convencional)			



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código	VALOR UIT (en % UIT)	Auto máx. co	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACION	APELACION
		de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP del Testimonio de la escritura pública.		4150.00								
		6.2 En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará declaración jurada donde se indique el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP, del Testimonio de la Escritura Pública										
		NOTA Todas los documentos que son presentados en copias simples deben estar acompañados de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										
2	DIVORCIO ULTERIOR	1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges o apoderado dirigida al Alcalde de su jurisdicción señalando nombre, documento de identidad y firma del solicitante.					X	45 (cuarenta y cinco) días hábiles	Trámite Documentario	Alcalde ( Previo Visto Buano del Responsable en el Procedimiento Contencioso de Divorcio Ulterior)		
		2 Exhibir Copia Resolución de Separación Convencional										
		3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite	6.51%	279.20								
		BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 * Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS; del 20/03/2017. * Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías * Decreto Supremo N°009-2008-JUS (13.06.08) * Código Civil, Decreta Legislativo N°295 (24.07.84) Art.332 al 347 * TUO del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768 Resolución N°97-2018-JUS/DG-JLR * Decreto Legislativo N°1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa										
		NOTA: El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de notificado la Resolución de Alcaldía que disponga la Separación Convencional										
	ACCESO A LA INFORMACIÓN	1 Solicitud de Acceso a la Información, indicando:					X	10 días prorrogables y 5 días hábiles	Trámite Documentario	Secretaría General	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
		1.1 Nombre y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad, Teléfono y dependiendo el caso, la calidad del representante y a quien raprasanta.										
		1.2 Lugar, fecha, firma y huella digital, en caso de no saber firmar a estar impedido.										
		1.3 Expresión concreta y precisa del pedido de la información.										
		2 Pago del costo de reproducción, luego de aprobada la procedencia de la información solicitada, al término del plazo establecido.										Plaza máxima para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles
		2.1 Pago por copia simple	0.06%	0.10								
		2.2 Pago por CD	0.06%	2.50								
		2.3 Por copia certificada	0.02%	1.00								Plaza máxima para
		Copia Simple de Plano en Archivo a en Trámite (por m2 de Plano).										



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Formulario /Codigo of	VALOR UIT (en % UIT)	Auto máti co	Evaluacion Previa Negati vo				RECONSIDERACION	APELACION
	Genral, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS. dsl 20/03/2017.  * Decreto Legislativo N°1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de datos personales y la regulación de la Gestión de Intereses	2.1  Formato Acceso a la Información, con indicación expresa y concreta la información que se requiere.  <b>Inafecto al Pago de Derechos:</b> * Los solicitados para efectos de cooperación con municipalidades de la Provincia * Los solicitados por las instituciones públicas para efecto de investigación policial y/o judicial * El acceso a la información es GRATUITA. El pago del costo de reproducción será luego de aprobada la procedencia de la información solicitada.	GRATUITO	4150.00							resolver: 10 (diez) días hábiles
4	CONSTANCIA DE ACREDITACION PARA REGIDORES  BASE LEGAL: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05 * Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, del 20/03/2017.	1  Solicitud del interesado consignando Apellidos y Nombres, Número de Documento Nacional Identidad, Dirección, Teléfono.	GRATUITO		X		01 (un) día hábil	Trámite Documentario	Secretaría General	Secretaría General	Alcaldía  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles  Plazo máximo para resolver: 30 (treinta) días hábiles
5	DENUNCIAS / QUEJAS  BASE LEGAL: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05 * Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, del 20/03/2017.	1  Solicitud o Memorial dirigida al Alcalde, indicando:  Apellidos y Nombres, Dirección, Número de Documento Nacional Identidad, firma del Interesado, Descripción de la Denuncia y/o quejas.  2 Fundamentos de hecho y derecho  3 Pruebas instrumentales en caso de haberlas	GRATUITO			X	30 (Treinta) días hábiles/Denuncias  05 (cinco) días hábiles/ Quejas	Trámite Documentario	Secretaría General	Secretaría General	Alcaldía  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles  Plazo máximo para resolver: 30 (treinta) días hábiles
6	DOCUMENTOS FEDATEADOS PARA USO INTERNO	1  Formato o Solicitud de Acceso a la Información, con indicación expresa y concreta la información que se requiere.			X			Trámite Documentario	Secretaría General		

# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y denominación	DERECHO DE TRAMITACION (*) VALOR UIT		CALIFICACION Auto Evaluación - Previa máti Posi Nega co tivo tivo		PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario /Código	(en % UIT)	4150.00					RECONSIDERACION	APELACION
		2	Exhibición del documento original de la copia a fedatarse o se indique donde se encuentra e quien posea la información.	GRATUITO							
	<b>BASE LEGAL:</b> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 * Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 y su Reglamento D.S N°072-2003-PCM *Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05 * Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, del 20/03/2017.										
<b>GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>											
	<b>AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONDUCCIÓN DE UN PUESTO STAND U OTRA DENOMINACIÓN DENTRO DEL MERCADO MUNICIPAL</b> <b>PRESUUESTO</b> <b>TALARA</b> <b>BASE LEGAL</b> *Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, art.65° y 83° * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05 * Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, del 20/03/2017.	1 2	Solicitud del interesado indicando : N°de DNI del solicitante , el día y número de recibo de pago por derecho de trámite.  Pago por derecho de trámite  <b>NOTA</b> * Siempre y cuando el inmueble no se encuentre en controversia o litigio.	3.77%	156.60	X	10 (diez) días hábiles	Trámite Documentario	Gerencia de Servicios Públicos	Gerencia de Servicios Públicos	Gerente Municipal  Plazo máximo para presentarse el recurso 15 (quince) días hábiles  Plazo máximo para resolver 30(trinta) días hábiles
	<b>CAMBIO DE TITULAR EN LA CONDUCCIÓN DE UN PUESTO EN EL MERCADO MUNICIPAL, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE TITULAR FAMILIAR</b> <b>TALARA</b> <b>BASE LEGAL</b> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, art.65° y 83° * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05 * Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, del 20/03/2017.	1 2 3 4	Solicitud del interesado indicando : N°de DNI del solicitante , el día y número de recibo de pago por derecho de trámite.  Pago por derecho de trámite  Copia Simple de la Resolución de conducción o último recibo de pago de mercad conductiva  Copia simple de certificación de defunción del titular que conducía el Inmueble municipal  <b>NOTA:</b> Adicionalmente en caso de existir hijos(as), hermanos (as), se deberá adjuntar lo siguiente:  1. Acuerdo de Hermanos dando conformidad el nuevo titular en la conducción del puesto del mercado	2.82%	116.90	X	10 (diez) días hábiles	Trámite Documentario	Gerencia de Servicios Públicos	Gerencia de Servicios Públicos	Gerente Municipal  Plazo máximo para presentarse el recurso 15 (quince) días hábiles  Plazo máximo para resolver 30(trinta) días hábiles

# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS			
			Formulario (Codigo)	VALOR UIT (en % UIT)					Auto -mat	Evaluación Previa Negativo	RECONSIDERACION	APELACION
9	AUTORIZACIÓN PARA MEJORAMIENTO O CAMBIOS EN EL PUESTO COMERCIAL	1	Solicitud dirigida a la Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización detallando en forma pormenorizada los trabajos a realizar en el espacio que viene conduciendo		4150.00		X	10 (diez) días hábiles	Trámite Documentario	Gerencia de Servicios Públicos	Gerencia de Servicios Públicos	Gerente Municipal
		2	Pago por derecho de trámite	2.57%	196.50							
		3	No mantener adeudos tributarios con la MPT.									
		4	Valorización de las mejoras expresadas en soles, realizado y visado por Ingeniero Civil.									
	BASE LEGAL											
	*Ley Organica de Municipalidades, Ley N°27972.											
	*Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05											
	* Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, del 20/03/2017.											
10	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS HASTA 3000 ESPECTADORES	1	Formate de Solicitud on carácter de Declaración Jurada que incluya los siguiente:				X	05 (cinco) días hábiles	Trámite Documentario	Gerencia de Servicios Públicos	Gerencia de Servicios Públicos	Gerente Municipal
		1.1	Número de RUC y DNI e Carné de extranjería del solicitante , tratándose de personas jurídicas e naturales, según corresponda									
		1.2	Número de DNI e Carné de extranjería del representante legal , en caso de persona jurídica u otros entes colectivos , e tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.									
		1.3	Número de Resolución de la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos ( ECSE)									
		2	Pago derecho trámite	2.40%	193.88							
	BASE LEGAL											
	* Ley Organica de Municipalidades, Ley N°27972.											
	* Decreto Supremo N°002-2018-PCM											
	* Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J											
	* Decreto Supremo N°156-2004-EF											
	* Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, del 20/03/2017.											
	* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05											
11	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 ESPECTADORES	1	Formate de Solicitud on carácter de Declaración Jurada que incluya los siguiente:				X	05 (cinco) días hábiles	Trámite Documentario	Gerencia de Servicios Públicos	Gerencia de Servicios Públicos	Gerente Municipal
		1.1	Número de RUC y DNI e Carné de extranjería del solicitante , tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda									
		1.2	Número de DNI e Carné de extranjería del representante legal , en caso de persona jurídica u otros entes colectivos , e tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.									
		1.3	Número de Resolución de la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos ( ECSE)									
		2	Pago derecho trámite	6.65%	275.80							
	BASE LEGAL											
	* Ley Organica de Municipalidades, Ley N°27972.											
	* Decreto Supremo N°002-2018-PCM											
	* Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J											
	* Decreto Supremo N°156-2004-EF											

# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

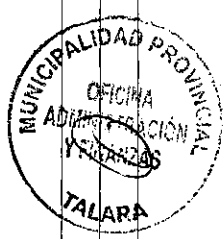
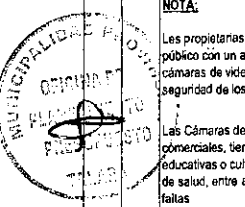
No DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario /Codigo of	VALOR UIT (en % UIT)	Auto máxi co	Evaluación Previa Posi tivo	Nega tivo				RECONSIDERACION	APELACION	
	* Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, del 20/03/2017.  * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05	<p>a disposición del público</p> <p>Pago de la garantía, efectuada en la Oficina de Administración Tributaria de la MPT, del equivalente al 15% del impuesto a las entradas, calculado sobre la capacidad e aforo del local, donde se realizará el evento.</p> <p>Copia de Contrato de alquiler de local donde se realizará el evento</p> <p>En caso de exoneración de pago de impuestos, adjuntar Resolución de Ministerio de Cultura</p> <p>Autorización acreditada por APOAYC, de ser el caso.</p> <p>Acta de Visita de Seguridad de Edificaciones y el Informe Técnico correspondiente de la conformidad emitida por la Subgerencia de Defensa Civil, de ser el caso.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>En caso se realizan eventos y/o espectáculos en edificaciones tales como estadios, coliseos, sala de espectáculos y similares, a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuentan con Certificado de Vigencia ITSE, solo será necesaria una Visita de Seguridad en Edificación y la Elaboración del Informe correspondiente que deberá ser emitido por la Subgerencia de Defensa Civil.</p>		4150.00							Plazo máximo para resolver 30(trinta) días hábiles	Plazo máximo para resolver 30(trinta) días hábiles	
<b>GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS: SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, COMERCIALIZACION Y OFENSA DEL CONSUMIDOR - SGAC &gt; GSP</b>													
12	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA  (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)  Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.09.99), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (03.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1). * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°002-2018-PCM * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexa. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Resolución Ministerial N°088-2015-PCM	<p><b>REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Trátándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de RUC y el número de DNI e Carné de extranjería de su representante legal.</li> <li>* Trátándose de personas naturales; su número de RUC y el número de DNI e</li> </ul> <p>En caso de personas jurídicas u otros entes colectivos,</p> <p>Declaración jurada del representante legal o apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. Trátándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>Pago derecho de trámite</p> <p>Para Riesgo Bajo</p> <p>Para Riesgo Medio</p> <p>Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo baja a medio.</p> <p>Para el caso de Edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p>	Formulario 001/Trámite documento pagina web municipal			X	04 Días Hábiles	Trámite documentario	Subgerente de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor	Subgerente de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor	Gerente de Servicios Públicos	Plazo máximo para presentarse el recurso 15 (quince) días hábiles  Plazo máximo para resolver 30 (treinta) días hábiles	Plazo máximo para presentarse el recurso 15 (quince) días hábiles  Plazo máximo para resolver 30 (treinta) días hábiles
		3.1			2.47%	102.40							
		3.2			2.87%	119.06							



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

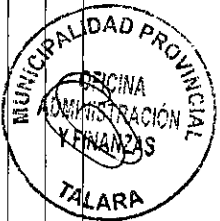
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) VALOR UIT	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Formulario / Código	Auto mático	Evaluación Previa Positivo				Reconsideración	Apelación
	<p>*Decreto Legislativo N° 1246 (18/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 03 y literal g) del numeral 5.1 del art.85.</p> <p>* Ley N°30619.Ley que modifica la Ley N°28976.Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Texto Único Ordenado de la Ley N°28976.Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°046-2017-PCM.</p> <p>* Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2017-JUS, del 20/03/2017.</p> <p>*Resolución Jefatural N°816-2018- CENEPRED/J</p> <p>*Decreto Legislativo N°1218, que regula el uso de las cámaras de videovigilancia</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>Las propietarias o poseedores de establecimientos comerciales abiertas al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más deben instalar cámaras de videovigilancia acorde con la finalidad de garantizar la seguridad de los consumidores y prevención a investigación del delito</p> <p>Las Cámaras de Videovigilancia son utilizadas para seguridad en centros comerciales, tiendas por departamentos, entidades financieras, instituciones educativas o culturales, institutos superiores, universidades, establecimientos de salud, entre otros, con la finalidad de prevenir la comisión de delitos a fallas</p>	<p><b>Requisitos Especiales</b></p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1 Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitada por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 9-A del Tuo de la Ley 28976.</p> <p>5.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>5.4 Cuando se trata de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296.Ley General de del Patrimonio Cultural de la Nación, excepte en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N°27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento ante la entidad, salvo que sea necesaria notificar a otras partes interesadas.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de observancia de condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE por la municipalidad con posterioridad al otorgamiento de licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo al artículo 15 del Decreto Supremo N°046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, la tasa por servicios administrativos a derechos per licencia de funcionamiento es determinada de acuerdo a lo previsto en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento el cual incluye los conceptos a cargo de la municipalidad; Evaluación por Zonificación, compatibilidad de uso y la verificación de las condiciones de seguridad de la edificación, en caso corresponda.</p> <p>(d) Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, para el ámbito de su jurisdicción, deben definir los giros e fines e complementarios entre sí, de acuerdo a lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción.</p> <p>(e) En caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deben obtener una licencia para cada uno de los mismos.</p>	4150.00								



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

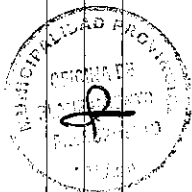
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y denominación	DERECHO DE TRAMITACION (*) VALOR UIT 4150.00	CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER R (en dias hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
				Formulario /Codigo	Auto - mlti - co	Evaluacion Previa Posi - tivo				Nega - tivo	RECONSIDERACION
		<p>(f) El otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.</p> <p>(g) Las instituciones, establecimientos o dependencias incluidas las del sector público, que conforme a esta ley se encuentran exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad al inicio de sus actividades, debiendo acreditar al cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>(h) El cambio de zonificación al que sea afecte un predio, el cual se regula de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente, no es oponible al titular de la licencia de funcionamiento dentro del plazo de vigencia del instrumento de gestión urbana con el que fue aprobado el cambio de zonificación el cual no podrá ser menor a 10 años. Únicamente en aquellos casos en los que exista un alto nivel de riesgo a afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, puede notificar la adecuación al cambio de zonificación en un plazo menor.</p> <p>(i) La Licencia de Funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad de copia simple del contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática sin perjuicio de la fiscalización posterior. El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.</p> <p>(j) Las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera, según la definición que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se entienden incluidas en todos los giros existentes. El Titular de una licencia de funcionamiento puede desarrollar las referidas actividades sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.</p> <p>(k) En el caso que se haya emitido Informe Favorable respecto a las condiciones de seguridad de la Edificación y no el correspondiente Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el plazo de 03 (tres) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la presente ley. En tal caso, es obligación del funcionario competente de la municipalidad emitir la licencia de funcionamiento bajo responsabilidad.</p> <p>(l) En caso el establecimiento se destine al uso para el que se emitió la respectiva licencia de</p>									



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

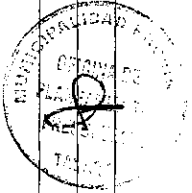
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
Número y denominación	Formulario /Codigo	(en % UIT)	VALOR UIT	Auto	Evaluación	R(en días hábiles)	RECONSIDERACION	APELACION
		<p>edificación,sólo es exigible contar con el número de estacionamientos considerados en dicha licencia.</p> <p>En caso el establecimiento ne se destine al uso para el que se emitió la respectiva licencia de edificación,sele es exigible contar con el número de estacionamientos previstos para el nuevo uso en la normativa vigente.</p> <p>En case el establecimiento se encuentre ubicado en una zona de influencia de estacionamientos públicos autorizados, así definida por la municipalidad,no es exigible contar con un número mínimo de estacionamientos.</p> <p>El Solicitante podrá acreditar el número de estacionamientos exigido en su establecimiento a en un lugar distinto, bajo cualquier modalidad.</p> <p>(l) El Certificado ITSE tiene vigencia de dos años, apartir de su expedición lante en el case en que la inspección se realiza de manera posterior el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, come en el case en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento.</p> <p>(m) Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales,jurídicas o entes colectivos, nacionales e extranjeros , de derecho privado e público, incluyendo empresa e entidades del Estado,regionales e municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o servicios de manera previa a la apertura a instalación de establecimientos en las que se desarrollen leas actividades.</p> <p>(n) Las municipalidades , cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar leas solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así come de fiscalzar les mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N°27972, Ley Órganica de Municipalidades.</p> <p>( ñ ) Para el Otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la Zonificación y Compatibilidad de Uso , las Condiciones de Seguridad de la Edificación y cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.</p> <p>( o ) La calificación sobre el riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad, el momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>( p ) Las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada, sin perjuicio de la fiscalización posterior que debe ser ejecutada por los gobiernos locales de manera periódica.</p> <p>Pedrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cusnde así se requerido expresa mente por el solicitante. En este case, transcurrido el término de vigencia, no será necesario</p>	4150.00					



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	VALOR UIT	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
					Auto - matic o	Evaluacion Previa Posi - tivo				RECONSIDERACION	APELACION
		<p>presentar la comunicación de cese de actividades e que se refiere el artículo 12 del TUO de la Ley 28976</p> <p>(q) La Municipalidad deberá realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>(r) No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguiente entidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instituciones e dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esto exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del estado.</li> <li>2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulados de otros estados o organismos internacionales</li> <li>3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</li> <li>4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos e similares.</li> </ol> <p>No se encuentran incluidos en este artículo los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.</p>		4150.00							
13	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 10, 11 y 15.</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>*Trátandose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de RUC y el número de DNI e Carnet de extranjería de su representante legal.</p> <p>*Trátandose de personas naturales; su número de RUC y el número de DNI o Carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación. En caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración jurada del representante legal o apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiente de inscripción en SUNARP. Trátandose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderadas con poder inscrito en SUNARP, an cuyo</p>				X	04 Días Hábiles	Trámite documentario	Subgerente de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor	Subgerente de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor	Gerente de Servicios Públicos



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

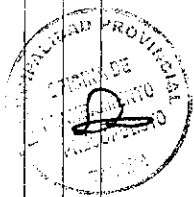
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y denominación	DERECHO DE TRAMITACION (*) VALOR UIT		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER R(en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			(en % UIT)	4150.00	Auto máti co	Evaluación Previa Posi -tivo	Nega -tivo				RECONSIDERACION	APELACION
	* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM											
	* Resolución Jsfatural N°016-2018-CENEPREDJ	3										
	* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.	3.1 3.2	2.90%	120.20								
	* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	4	3.42%	142.15								
	* Resolución Ministerial N°088-2015-PCM	B										
	* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05.	5										
	* Ley N°30619, Ley que modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	5.1										
	* Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°046-2017-PCM.	5.2										
	* Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, del 20/09/2017.	5.3										
	* Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPREDJ	5.4										
	* Decreto Legislativo N° 1218, que regula el uso de las cámaras de videovigilancia											
	Los propietarios e poseedores de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas e más deben instalar cámaras de videovigilancia acorde con la finalidad de garantizar la seguridad de los consumidores y prevención e investigación del delito.											
	Las Cámaras de Videovigilancia son utilizadas para seguridad en centros comerciales, tiendas por departamentos, entidades financieras, instituciones educativas o culturales, institutos superiores, universidades, establecimientos de salud, entre otros, con la finalidad de prevenir la comisión de delitos e faltas											
	caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.											
	Pago derecho de trámits											
	Para Riesgo Bajo											
	Para Riesgo Alto											
	Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo e medio. Para el caso de Edificaciones con riesgo alto e muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.											
	<b>Requisitos Especiales</b>											
	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:											
	Declaración Jurada de contar con título profesional vigente e encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.											
	Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles de conformidad con el artículo 9-A del Tuo de la Ley 28976.											
	Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.											
	Cuando se trate de un inmueble declarado menumente integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remediación e monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados menumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.											
	<b>Nota:</b>											
	(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del Tuo de la Ley N°27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento ante la entidad, salvo que sea necesario notificar a otros tantos interesados.											
	(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de observancia de condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE por la municipalidad con posterioridad al otorgamiento de licencia de funcionamiento.											
	(c) De acuerdo al artículo 15 del Decreto Supremo N°046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único											



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

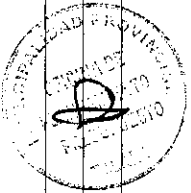
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y denominación	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (en % UIT)	VALOR UIT	Auto malicio	Evaluación Previa Positivo				RECONSIDERACION	APELACION
		<p>Ordenado de la Ley N°28976, la tasa por servicios administrativos o derechos por licencia de funcionamiento es determinada de acuerdo a lo prescrito en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe reflejar el costo real del procedimiento vinculada a su otorgamiento el cual incluye los conceptos a cargo de la municipalidad; Evaluación por Zonificación, compatibilidad de uso y la verificación de las condiciones de seguridad de la edificación, en caso corresponda.</p> <p>(d) Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines a complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros a fines o complementarios entre sí, de acuerdo a lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción.</p> <p>(e) En caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deben obtener una licencia para cada uno de los mismos.</p> <p>(f) El otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.</p> <p>(g) Las instituciones, establecimientos e dependencias incluidas las del sector público, que conforme a esta ley se encuentran exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>(h) El cambio de zonificación al que sea afectado un predio, el cual se regula de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente, no es oponible al titular de la licencia de funcionamiento dentro del plazo de vigencia del instrumento de gestión urbana con el que fue aprobado el cambio de zonificación el cual no podrá ser menor a 10 años. Únicamente en aquellos casos en los que exista un alto nivel de riesgo o afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, puede notificar la adecuación al cambio de zonificación en un plazo menor.</p> <p>(i) La Licencia de Funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad de copia simple del contrato de transferencia.</p> <p>Este procedimiento es de aprobación automática sin perjuicio de la fiscalización posterior.</p> <p>El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.</p> <p>(j) Las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión</p>		4150.00							



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

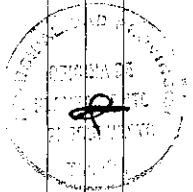
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y denominación	DERECHO DE TRAMITACION (*) Formulario /Codigo (en % UIT) VALOR UIT 4150.00	CALIFICACION Auto - mali co Evaluación Previa - Posti - tivo Nega - tivo	PLAZO PARA RESOLVER R (en dias hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
								RECONSIDERACION	APELACION
		<p>financiera, según la definición que establece la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se entienden incluidas en todos los giros existentes. El Titular de una licencia de funcionamiento puede desarrollar las referidas actividades sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.</p> <p>(k) En el caso que se haya emitido Informe Foverable respecto a las condiciones de seguridad de la Edificación y no el correspondiente Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el plazo de 03 (tres) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la presente ley. En tal caso, es obligación del funcionario competente de la municipalidad emitir la licencia de funcionamiento bajo responsabilidad.</p> <p>(l) En caso el establecimiento se destine al uso para el que se emitió la respectiva licencia de edificación, sólo es exigible contar con el número de estacionamientos considerados en dicha licencia.</p> <p>En caso el establecimiento no se destine al uso para el que se emitió la respectiva licencia de edificación, sólo es exigible contar con el número de estacionamientos previstos para el nuevo uso en la normativa vigente.</p> <p>En caso el establecimiento se encuentre ubicado en una zona de influencia de estacionamientos públicos autorizados, así definida por la municipalidad, no es exigible contar con un número mínimo de estacionamientos.</p> <p>El Solicitante podrá acreditar el número de estacionamientos exigido en su establecimiento o en un lugar distinto, bajo cualquier modalidad.</p> <p>(l) El Certificado ITSE tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se lo requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento.</p> <p>(m) Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales jurídicas a entes colectivos, nacionales e extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas e entidades del Estado, regionales e municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o servicios de manera previa a la apertura e instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.</p> <p>(n) Las municipalidades, cuando los corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar</p>							



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario /Codigo	VALOR UIT (en % UIT)	Auto - máti co	Evaluación Previa Posi -tivo	Nega -tivo				RECONSIDERACION	APELACION
		<p>las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>(h) Para el Otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la Zonificación y Compatibilidad de Uso, las Condiciones de Seguridad de la Edificación y cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.</p> <p>(e) La calificación sobre el riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>(p) Las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada, sin perjuicio de la fiscalización posterior que debe ser ejecutada por los gobiernos locales de manera periódica.</p> <p>Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así se requiera expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Ley 28976</p> <p>(q) La municipalidad deberá realizar los labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo la obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>(r) No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguiente entidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instituciones e dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales e locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del estado.</li> <li>2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros estados e organismos internacionales</li> <li>3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</li> <li>4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos e similares.</li> </ol> <p>No se encuentran incluidos en este artículo los establecimientos destinados al desarrollo de</p>		4150.00								





# T.U.P.A 2018

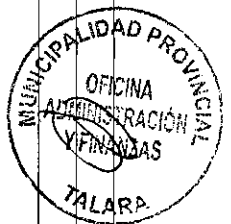
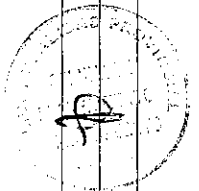
## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Formulario / Código	VALOR UIT (en % UIT)	Auto máxi co	Evaluación Previa Posi-tivo	Nega-tivo				RECONSIDERACION	APELACION
		actividades de carácter comercial.		4150.00								
14	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA, EN FORMA CDJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TDLDO	<p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de RUC y el número de DNI e Carnet de extranjería de su representante legal.</li> <li>*Tratándose de personas naturales; su número de RUC y el número de DNI o Carnet extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</li> </ul> <p>En caso de personas jurídicas u otros entes colectivos,</p> <p>Declaración jurada del representante legal e apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidas para personas jurídicas.</p> <p>Pago derecho de trámite</p> <p>Para Riesgo Bajo</p> <p>Para Riesgo Medio</p> <p>Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo e medio. Para el caso de Edificaciones con riesgo alto e muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p><b>Requisitos Especiales</b></p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>5.1 Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>5.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles de conformidad con el artículo 9-A del Tuo de la Ley 28976.</li> <li>5.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforma a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</li> <li>5.4 Cuando se trate de un inmueble declarado menualmente integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General de del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas</li> </ul>	Formato 001/Trámite documento paginado web municipal		X		84 Días Hábiles	Trámite documental	Subgerente de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor	Subgerente de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor	Gerente de Servicios Públicos	
	(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	2									Plazo máximo para presentarse el recurso 15 (quince) días hábiles	Plazo máximo para presentarse el recurso 15 (quince) días hábiles
	<b>Base Legal</b>	3										
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.9.	3.1		3.77%	156.60							
	* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (85.82.87), Arts. 7, 8 (numeral 1), 18, 11 y 15.	3.2		4.29%	174.30							
	* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°002-2018-PCM	4										
	* Resolución Jefatural N°816-2818-CENEPRED-J	5										
	Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (18.8.1.13), Art. 3 y Anexo,											
	* Ley N° 38238, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	5.1										
	* Resolución Ministerial N°088-2015-PCM	5.2										
	* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 03 y literal g) del numeral 5.1 del artículo 105.	5.3										
	* Ley N°30619, Ley que modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	5.4										
	* Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°046-2017-PCM.											
	* Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, del 20/03/2017.											
	* Resolución Jefatural N°816-2818- CENEPREDJ											

# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

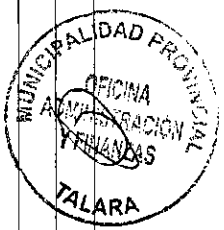
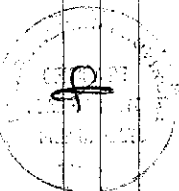
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y denominación	DERECHO DE TRAMITACION (*) VALOR UIT	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
				Formulario / Código	Autoevaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION
	<p>*Decreto Legislativo N°1218, que regula el uso de las cámaras de videovigilancia</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>Los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más deben instalar cámaras de videovigilancia acorde con la finalidad de garantizar la seguridad de los consumidores y prevención e investigación del delito.</p> <p>Las Cámaras de Videovigilancia son utilizadas para seguridad en centros comerciales, tiendas por departamentos, entidades financieras, instituciones educativas e culturales, institutos superiores, universidades, establecimientos de salud, entre otros, con la finalidad de prevenir la comisión de delitos o faltas.</p>	<p>inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o todo)</b> Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se especie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable:</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N°27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento ante la entidad, salvo que sea necesario notificar a otros tantos interesados.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de observancia de condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE por la municipalidad con posterioridad al otorgamiento de licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo al artículo 15 del Decreto Supremo N°046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, la tasa por servicios administrativos o derechos por licencia de funcionamiento es determinada de acuerdo a los previstos en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento el cual incluye los conceptos a cargo de la municipalidad: Evaluación por Zonificación, compatibilidad de uso y la verificación de las condiciones de seguridad de la edificación, en caso corresponda.</p> <p>(d) Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros e fines o complementarios entre sí, de acuerdo a lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción.</p> <p>(e) En caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deben obtener una licencia para cada uno de los</p>	4150.00							



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

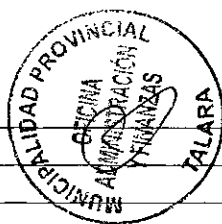
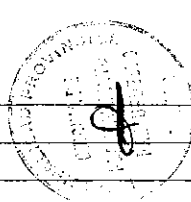
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Numero y denominacion	DERECHO DE TRAMITACION (*) VALOR UIT	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER R (en dias hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
				Auto - máti co	Evaluacion Previa Negati vo				RECONSIDERACION	APELACION
		<p>mismos.</p> <p>(f) El otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.</p> <p>(g) Las instituciones, establecimientos e dependencias incluidas las del sector público, que conforme a esta ley se encuentran exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>(h) El cambio de zonificación al que sea afecto un predio, el cual se regula de acuerdo a los dispuestos por la normativa vigente, no es oponible al titular de la licencia de funcionamiento dentro del plazo de vigencia del instrumento de gestión urbana con el que fue aprobado el cambio de zonificación el cual no podrá ser menor a 10 años. Únicamente en aquellos casos en los que exista un alto nivel de riesgo e afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, puede notificar la adecuación al cambio de zonificación en un plazo menor.</p> <p>(i) La Licencia de Funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad de copia simple del contrato de transferencia.</p> <p>Este procedimiento es de aprobación automática sin perjuicio de la fiscalización posterior.</p> <p>El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.</p> <p>(j) Las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera, según la definición que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se entienden incluidas en todos los giros existentes. El Titular de una licencia de funcionamiento puede desarrollar las referidas actividades sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.</p> <p>(k) En el caso que se haya emitido Informe Favorable respecto a las condiciones de seguridad de la Edificación y no el correspondiente Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el plazo de 03 (tres) días hábiles de finalizada la diligencia de Inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la presente ley. En tal caso, es obligación del funcionario competente de la municipalidad emitir la licencia de funcionamiento bajo responsabilidad.</p>	4150.00							



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

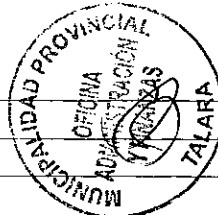
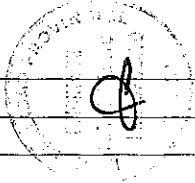
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER R (en dias hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
			Formulario /Codigo	(en % UIT)	VALOR UIT	Auto Evaluacion Previa				
		Número y denominación		4,150.00						
		(l) En caso el establecimiento se desaline el uso para el que se emitió la respectiva licencia de edificación, sólo es exigible contar con el número de establecimientos considerados en dicha licencia.								
		En caso el establecimiento no se desaline al uso para el que se emitió la respectiva licencia de edificación, sólo es exigible contar con el número de establecimientos previstos para el nuevo uso en la normativa vigente.								
		En caso el establecimiento se encuentra ubicado en una zona de influencia de establecimientos públicos autorizados, así definida por la municipalidad, no es exigible contar con un número mínimo de establecimientos.								
		El Solicitante podrá acreditar el número de establecimientos exigido en su establecimiento e en un lugar distinto, bajo cualquier modalidad.								
		(ll) El Certificado ITSE tiene vigencia de dos años, apartir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento.								
		(m) Están exigidas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales jurídicas o entes colectivos, nacionales e extranjeros, de derecho privado e público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con e sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.								
		(n) Las municipalidades, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.								
		(o) Para el Otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la Zerificación y Competitividad de Uso, las Condiciones de Seguridad de la Edificación y cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.								
		(p) La calificación sobre el riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.								
		(q) Las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada, sin perjuicio de la fiscalización posterior que debe ser ejecutada por los gobiernos locales de manera periódica.								
		Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así se requiriere expresa								



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

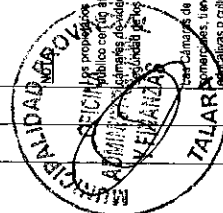
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
		Forma de Ingreso	Valor UIT	Auto. Evaluación Previa						
15	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA	<p><b>Bases Legales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.87), Arts. 7, 8 (numeral 2), 11 y 15.</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM</li> <li>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones</li> </ul>	A	1						
		<p>presentar la comunicación de caso de actividades a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Ley 28976</p> <p>(1) La municipalidad deberá realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo la obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>(2) No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:</p> <p>1. Instituciones e dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales y locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del estado.</p> <p>2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros estados y organismos internacionales</p> <p>3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</p> <p>4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos e similares.</p> <p>No se encuentran incluidos en este artículo los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.</p>								
		<p>Forma de Ingreso: Formulario de Trámite e Ingreso de documento</p> <p>Valor UIT: 4150.00 (en 5 UIT)</p> <p>Auto. Evaluación Previa: No</p> <p>Plazo para Resolver: 10 Días Hábiles</p> <p>Inicio del Procedimiento: No</p> <p>Autoridad Competente para Resolver: Subgerente de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor</p> <p>Instancias de Resolución de Recursos: Gerente de Servicios Públicos</p>								



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

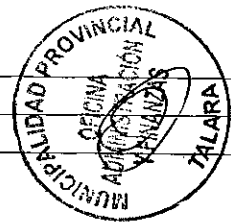
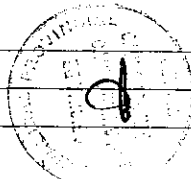
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Forma de pago (en % UIT)	VALOR UIT	CALIFICACION PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INGRESO DEL PROCEDIMIENTO	RECONSIDERACION
3	actuarías de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2015-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.	<p>salvo que se trate de apoderados con poder facultes en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>Pago de derecho trámite</p> <p>Para Riesgo Alto</p> <p>Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de Edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p>	4.89%	202.90	Auto Evaluación Previa	Plazo máximo para resolver 30 (veintita) días hábiles	Plazo máximo para resolver 30 (veintita) días hábiles			
3.2	* Resolución Jefatura N° 016-2016-GENEPREDJ	Requisitos Especiales	7.20%	298.80						
4	* Ley No. 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.								
B	* Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM	Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigibles, de conformidad con el artículo 9-A del Tuo de la Ley 28976.								
5	* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05.	Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieren de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.								
5.1	* Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentará copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296, Ley General de del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.								
5.2	* Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 246-2017-PCM.	Nota:								
5.3	* Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.	(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento ante la entidad, salvo que sea necesario notificar a otros tantos interesados.								
5.4	* Resolución Jefatura N° 016-2016-GENEPREDJ	(b) De acuerdo al artículo 15 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, la tasa por servicios administrativos e derechos por licencia de funcionamiento es determinada de acuerdo a los previstos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento el cual incluye los conceptos a cargo de la municipalidad: Evaluación por Zonificación, compatibilidad								
		* Decreto Legislativo N° 1218, que regula el uso de las cámaras de videovigilancia								



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ

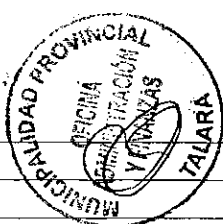
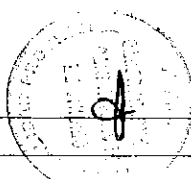
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
Forma de inicio (Código)	VALOR UIT (en % UIT)	Auto Evaluación Previa	4150.00	Auto Evaluación Previa	F (en días hábiles)	NTO	RESOLVER	RECONSIDERACION
		<p>de uso y la verificación de las condiciones de seguridad de la edificación, en caso correspondiente.</p> <p>(c) Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estas sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros a fines o complementarios entre sí, de acuerdo a lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción.</p> <p>(d) En caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deben obtener una licencia para cada uno de los mismos.</p> <p>(e) El otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.</p> <p>(f) Las instituciones, establecimientos y dependencias incluidas, las del sector público, que conforme conforme a esta ley se encuentran exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>(g) El cambio de zonificación el que sea efecúe un predio, el cual se regula de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente, no es oponible al titular de la licencia de funcionamiento dentro del plazo de vigencia del instrumento de gestión urbana con el que fue aprobado el cambio de zonificación el cual no podrá ser menor a 10 años. Únicamente en aquellos casos en la que exista un alto nivel de riesgo e afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, puede notificar la adecuación al cambio de zonificación en un plazo menor.</p> <p>(h) La Licencia de Funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad de copia simple del contrato de transferencia.</p> <p>Este procedimiento es de aprobación automática sin perjuicio de la fiscalización posterior. El procedimiento es al mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.</p> <p>(i) Las actividades de cajero corresponden y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera según la definición que establece la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se entienden incluidas en todos los giros existentes. El Titular de una licencia de funcionamiento puede desarrollar las mismas actividades sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar</p>						



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDE N	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	VALOR UIT (en % UIT)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER R (en dias hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS
		<p>ningún trámite adicional.</p> <p>(l) En el caso que se haya emitido Informe Favorable respecto a las condiciones de seguridad de la Edificación y no el correspondiente Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el plazo de 03 (tres) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la presente ley. En tal caso, es obligación de funcionario competente de la municipalidad emitir la licencia de funcionamiento bajo responsabilidad.</p> <p>(k) En caso el establecimiento se destina al uso para el que se emite la respectiva licencia de edificación, solo es exigible contar con el número de establecimientos considerados en dicha licencia.</p> <p>En caso el establecimiento no se destina al uso para el que se emite la respectiva licencia de edificación, solo es exigible contar con el número de establecimientos previstos para el nuevo uso en la normativa vigente.</p> <p>En caso el establecimiento se encuentre ubicado en una zona de influencia de establecimientos públicos autorizados, así definida por la municipalidad, no es exigible contar con un número mínimo de establecimientos.</p> <p>El Solicitante podrá acreditar el número de establecimientos exigido en su establecimiento e en un lugar distinto, bajo cualquier modalidad.</p> <p>(l) El Certificado ITSE tiene vigencia de diez años, a partir de su expedición tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento.</p> <p>(m) Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento, las personas naturales, jurídicas e entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado e público, incluyendo empresas e entidades del Estado, regionales e municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o servicios de manera previa a la apertura e instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.</p> <p>(n) Las municipalidades, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>(o) Para el Otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la Zonificación y Compatibilidad de Uso, las Condiciones de Seguridad de la Edificación y cualquier aspecto adicional</p>	4150.00						

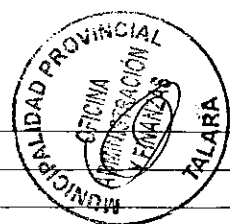
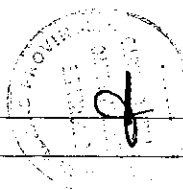




# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEJMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDE N	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION PARA RESOLVER		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
		Formulario (Código)	Valor UIT (en % UIT)		Auto Evaluación Previa (en días hábiles)	Valor UIT (en % UIT)				
16	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADGOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO	A	1				10 Días Hábiles	X		Gerente de Servicios Públicos
		<p>señal material de fiscalización posterior.</p> <p>(n) La calificación sobre el riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>(o) Las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada, sin perjuicio de la fiscalización posterior que debe ser ejecutada por los gobiernos locales de manera periódica.</p> <p>Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así se requiera expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de caso de actividades a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Ley 28873</p> <p>(p) La municipalidad deberá realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo, la obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>(q) No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instituciones e dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales e locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta enumeración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del estado.</li> <li>2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulados de otros estados o organismos internacionales</li> <li>3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</li> <li>4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos e similares.</li> </ol> <p>No se encuentran incluidos en este artículo los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.</p>								
		Requisitos Generales								
		Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluye:								
		- Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos su número de								



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

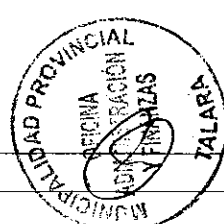
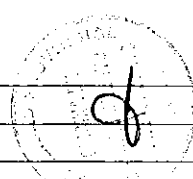
No DE ORDE N	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario (Codigo)	Derecho de Transaccion (en % UIT)	VALOR UIT	CALIFICACION PARA RESOLVER R (en dias hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS
2	<p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27372 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8</li> <li>Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15.</li> <li>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°002-2018-P CM</li> <li>Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 005-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</li> <li>Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED-J</li> <li>Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</li> <li>Resolución Ministerial N°088-2015-PCM</li> <li>Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05.</li> <li>Ley N°30619, Ley que modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</li> </ul>	<p>web municipal</p>	<p>6.27%</p> <p>7.63%</p>	<p>4150.00</p>	<p>Auto Evaluación Previa</p>	<p>Consumidor</p>	<p>Consumidor</p>	<p>Plazo máximo para presentarse el recurso 15 (quince) días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 (treinta) días hábiles</p>	
3									
4									
5									
5.1									
5.2									
5.3									
5.4									
C									

**NOTA:**  
Los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales abiertos al público con un alero de cincuenta (50) personas o más deben instalar cámaras de videovigilancia acorde con la finalidad de garantizar la seguridad de los consumidores y prevención e investigación del delito.

# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

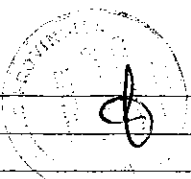
No DE ORDE N	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
6	Las Cámaras de Videovigilancia son utilizadas para seguridad en centros comerciales, licencias por departamentos, entidades financieras, instituciones educativas e culturales, institutos superiores, universidades, establecimientos de salud, entre otros, con la finalidad de prevenir la comisión de delitos e faltas.	<p>Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Diseño (dibujo) del anuncio ya todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</li> <li>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación; donde se ubicará el anuncio ya todos, considerando su posicionamiento virtual a partir de un manaje (dibujo)</li> </ul> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N°27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento ante la entidad, salvo que sea necesario notificar a otros tantos interesados.</li> <li>(b) De acuerdo al artículo 15 del Decreto Supremo N°046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, la tasa por servicios administrativos o derechos por licencia de funcionamiento es determinada de acuerdo a los previstos en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su elegamiento el cual incluye los conceptos a cargo de la municipalidad, Evaluación por Zonificación, compatibilidad de uso y la verificación de las condiciones de seguridad de la edificación, en caso corresponda.</li> <li>(c) Pueden elegirse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines e complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros e líneas o complementarios a la si, de acuerdo a lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción.</li> <li>(d) En caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deben obtener una licencia para cada uno de los mismos.</li> <li>(e) El otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.</li> <li>(f) Las instituciones, establecimientos o dependencias incluidas, las del sector público, que conforme conforme a esta ley se encuentran exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> <li>(g) El cambio de zonificación al que sea afecto un predio, el cual se regule de acuerdo a las disposiciones por la normativa vigente, no es oponible al titular de la licencia de funcionamiento dentro del plazo de vigencia del instrumento de gestión urbano con el que fue aprobada el cambio de zonificación al cual no podrá ser menor a 10 años. Únicamente en aquellos casos en la que exista un alto nivel</li> </ul>	4150.00	Auto Evaluación Previa (máx. Posi. Negra)				



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

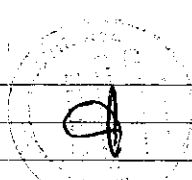
No DE ORDE N	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (°)	CALIFICACION PARA	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
		Formulario (Código)	VALOR (UIT en % UIT)						
			Numero y denominación	4150.00	Auto Evaluación Previa	15			
		<p>de riesgo e afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, puede notificar la adecuación al cambio de zonificación en un plazo menor.</p> <p>(h) La Licencia de Funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural e jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación.</p> <p>El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad de copia simple del contrato de transferencia.</p> <p>Este procedimiento es de aprobación automática sin perjuicio de la fiscalización posterior.</p> <p>El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.</p> <p>(i) Las actividades de cajero compensar y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera según la definición que establece la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se entienden incluidas en todos los giros existentes. El Titular de una licencia de funcionamiento puede desarrollar las referidas actividades sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.</p> <p>(j) En el caso que se haya emitido Informe Favorable respecto a las condiciones de seguridad de la Edificación y no el correspondiente Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el plazo de 03 (tres) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la presente ley. En tal caso, es obligación del funcionario competente de la municipalidad emitir la licencia de funcionamiento bajo responsabilidad.</p> <p>(k) En caso el establecimiento se destine al uso para el que se emitió la respectiva licencia de edificación, solo es exigible contar con el número de estacionamientos previstos para el nuevo uso en la normativa vigente.</p> <p>En caso el establecimiento se encuentre ubicado en una zona de influencia de estacionamientos públicos autorizados, así definido por la municipalidad, no es exigible contar con un número mínimo de estacionamientos.</p> <p>El Solicitante podrá acreditar el número de estacionamientos exigido en su establecimiento o en un lugar distinto, bajo cualquier modalidad.</p> <p>(l) El Certificado ITSE tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición ante en el caso en que</p>							



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

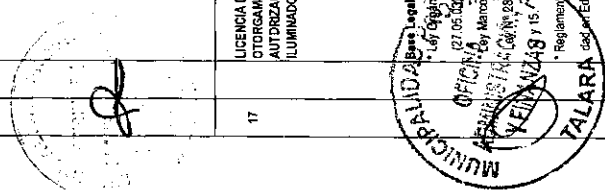
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (1)	CALIFICACION PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
								Forma (en % UIT)
		<p>la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento.</p> <p>(H) Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas e entes colectivos, nacionales e extranjeros, de derecho privado e público, incluyendo empresas e entidades del Estado, regionales e municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.</p> <p>(m) Las municipalidades, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>(n) Para el Otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la Zonificación y Compatibilidad de Uso, las Condiciones de Seguridad de la Edificación y cualquier aspecto adicional será motivo de fiscalización posterior.</p> <p>(ñ) La calificación sobre el riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con la establecida en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>(o) Las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada, sin perjuicio de la fiscalización posterior que debe ser ejecutada por los gobiernos locales de manera periódica.</p> <p>Pueden otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así se requiera expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de ceses de actividades a que se refiere el artículo 12 del T.U.O de la Ley 28576</p> <p>(p) La municipalidad deberá realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo la obligación de llevar a cabo las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad</p> <p>88.</p> <p>(q) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m. con una altura mínima de 2,10 m). Desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(r) la autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, luminosos monumentales e similares.</p>	4150,00	Auto Evaluacion Previa	R (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	RECONSIDERACION	APELACION



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDE N	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMA DE PRESENTACION	VALOR UIT (en % UIT)	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS
		VALOR UIT	CALIFICACION					
17	LICENCIA DE FUNDAMIENTO ADMITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	<p>(a) No se encuentran obligados a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Instituciones e dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del estado.</li> <li>Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros estados o organismos internacionales</li> <li>El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</li> <li>Instituciones de carácter religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos e similares.</li> </ol> <p>No se encuentran incluidos en esta artículo los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.</p>	4150.00	Auto Evaluación Previa	15 días hábiles	Subgerente de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor	Gerente de Servicios Públicos	
		<p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de ONI o Carnet de extranjería de su representante legal.</li> <li>*Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número de ONI o Carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</li> </ul> <p>En caso de personas jurídicas u otros entes colectivos,</p> <p>Declaración Jurada del representante legal e apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad</p> <p>Salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>Pago derecho trámite</p> <p>Para Riesgo Alto</p> <p>Para Riesgo Muy Alto</p> <p>Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio.</p> <p>Para el caso de Edificaciones con riesgo alto e muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p>	7.71%	320.16	7.71%	320.16	8.47%	351.76



\* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2001, Art. 81, numeral 1.8).

\* Ley Marco de Funciones de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 2), 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

\* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM

\* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Funciones de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 005-2013-PCM (10.81.13), Art. 3 y Anexo.

\* Resolución Ministerial N° 15-2318-CE/REPRED-J

\* Ley No. 30220, Ley que establece Medidas Tributarias.

# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)	CALIFICACION PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS
		Forma Iniro (Codigo)	VALOR UNIT (en S. UIT)						
				4150.00	Auto Evaluación Previa	15 días hábiles			RECONSIDERACION
B									
5	Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y financiación de la inversión en el país. * Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 83 y ítem g) del numeral 5.1 del art. 85. * Ley N° 30519, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones * Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM. * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2017-JUS, del 2003/2017. * Resolución Jeralural N° 016-2018- CENEPREDUJ * Decreto Legislativo N° 1218, que regula el uso de las cámaras de videovigilancia								
5.1									
5.2									
5.3									
5.4									
C									
6	Los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más deben instalar cámaras de videovigilancia acorde con la finalidad de garantizar la seguridad de los consumidores y prevención e investigación del delito. Las Cámaras de videovigilancia son utilizadas para seguridad en centros comerciales, tiendas por departamentos, entidades financieras, instituciones educativas a culturales, institutos superiores, universidades, establecimientos de salud, entre otros, con la finalidad de prevenir la comisión de delitos e faltas.								
6									
7									
8									

**NOTA:**

Los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más deben instalar cámaras de videovigilancia acorde con la finalidad de garantizar la seguridad de los consumidores y prevención e investigación del delito.

Las Cámaras de videovigilancia son utilizadas para seguridad en centros comerciales, tiendas por departamentos, entidades financieras, instituciones educativas a culturales, institutos superiores, universidades, establecimientos de salud, entre otros, con la finalidad de prevenir la comisión de delitos e faltas.

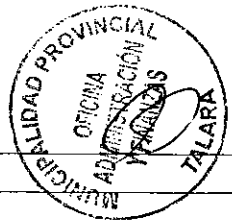
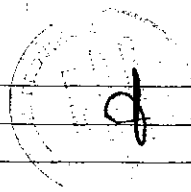


**Requisito Especial**  
De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:  
Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente en el caso de servicios relacionados con la salud.  
Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles de conformidad al art.9-A del TUO de la Ley N° 28976.  
Declaración Jurada de contar con la autorización societaria respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General de del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y mantención de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  
**Requisitos Específicos (se muestra iluminado y/o boldo)**  
Presentar los visados siguientes:  
\* Diseño (dibujo) del anuncio y/o ledo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación  
\* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o ledo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)  
Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio  
En caso de enunciado en área de 12 m<sup>2</sup>, se presentará la siguiente documentación, referenciada por el profesional responsable.  
\* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas  
\* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente  
**Notas:**  
(e) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, está prohibida la exhibición de presentación de más de diez ejemplares de un mismo documento ante la entidad, salvo que sea necesario notificar a otros tantos interesados.  
(f) De acuerdo al artículo 15 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, la tasa por servicios administrativos e derechos por licencia de funcionamiento es determinada de acuerdo a los previos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS
VALOR UIT	Auto Evaluación Previa	Auto Evaluación Previa	VALOR UIT	Auto Evaluación Previa	R(en) días hábiles	E PARA RESOLVER	RECONSIDERACION
Fórmula	m	N	en % UIT	m	d	R	R
			4150.00	Auto Evaluación Previa	15 días hábiles	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	RECONSIDERACION
		Administrativo General, debe reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su alegamiento el cual incluye los conceptos a cargo de la municipalidad; Evaluación por Zonificación, compatibilidad de uso y la verificación de las condiciones de seguridad de la edificación, en caso correspondiente.					
		(c) Puedan otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines e complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanzas, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros e complementarios entre sí, de acuerdo a lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción.					
		(d) En caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deben obtener una licencia para cada uno de los mismos.					
		(e) El otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.					
		(f) Las instituciones, establecimientos e dependencias incluidas las del sector público, que conforme conforme a esta ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad al inicio de sus actividades debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.					
		(g) El cambio de zonificación al que sea afecto un predio el cual se regule de acuerdo a los dispuesto por la normativa vigente, no es oponible al titular de la licencia de funcionamiento dentro del plazo de vigencia del instrumento de gestión urbano con el que fue aprobado el cambio de zonificación el cual no podrá ser menor a 10 años. Únicamente en aquellos casos en la que exista un alto nivel de riesgo e afectación a la salud pública municipal, con opinión de la autoridad competente, puede notificarse la adecuación al cambio de zonificación en un plazo menor.					
		(h) La Licencia de Funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural y jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad de copia simple del contrato de transferencia.					
		Este procedimiento es de aprobación automática sin perjuicio de la fiscalización posterior.					
		El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.					
		(i) Las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiero, según la definición que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se entienden incluidas en todos los giros					

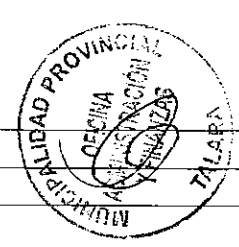
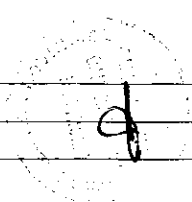




# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

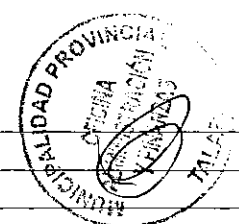
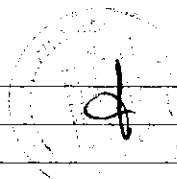
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*) (en % UIT)	VALOR UIT	CALIFICACION PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER (en dias hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS
		<p>Número y denominación</p> <p>El Titular de una licencia de funcionamiento puede desarrollar las referidas actividades sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.</p> <p>(j) En el caso que se haya emitido informe Favorable respecto a las condiciones de seguridad de la Edificación y no el correspondiente Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el plazo de 03 (tres) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el edificado de se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la presente ley. En tal caso, es obligación del funcionario competente de la municipalidad emitir la licencia de funcionamiento bajo responsabilidad.</p> <p>(k) En caso el establecimiento se destine al uso para el que se emitió la respectiva licencia de edificación, solo es exigible contar con el número de estacionamientos considerados en dicha licencia.</p> <p>En caso el establecimiento no se destine al uso para el que se emitió la respectiva licencia de edificación, solo es exigible contar con el número de estacionamientos previstos para el nuevo uso en la normativa vigente.</p> <p>En caso el establecimiento se encuentre ubicado en una zona de influencia de estacionamientos públicos autorizados, así definida por la municipalidad, no es exigible contar con un número mínimo de estacionamientos.</p> <p>El Solicitante podrá acceder al número de estacionamientos exigido en su establecimiento o en un lugar distinto, bajo cualquier modalidad.</p> <p>(l) El Certificado ITSE tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento.</p> <p>(m) Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas e entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas e entidades del Estado, regionales y municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industria y/o servicios de manera previa a la apertura e instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.</p> <p>(n) Las municipalidades, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>	4150.00	Auto Evaluación Previa	03	Oficina de Inspección Técnica de Seguridad	Recurso de Reclamación	



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

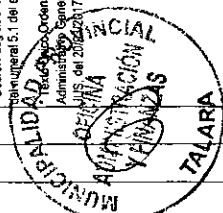
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
			4150.00	Auto	05			
		Numero y denominación						
		(n) Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la Zonificación y Compatibilidad de Uso, las Condiciones de Seguridad de la Edificación y cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.						
		(n) La calificación sobre el riesgo de la edificación será electuada por la municipalidad, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.						
		(a) Las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada, sin perjuicio de la fiscalización posterior que debe ser ejecutada por los gobiernos locales de manera periódica.						
		Pueden otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así se requiera expresamente por el solicitante. En este caso, tras cumplido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 del T.U.O de la Ley 28976						
		(p) La municipalidad deberá realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.						
		(q) En el caso de todos, estas podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m. con una altura mínima de 2.10 m. Desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación de alero del mismo.						
		(r) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.						
		(s) No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencias de funcionamiento, las siguientes entidades:						
		1. Instituciones e dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del estado.						
		2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros estados o organismos internacionales						
		3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CCBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.						
		4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos de similares exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.						



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

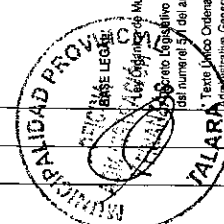
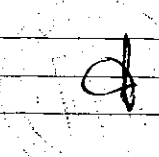
Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Formulario (Código)	Valor (UIT)						Auto Evaluación Previa
18	<b>CESE DE ACTIVIDADES (LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES CONJUNTAS)</b>  <b>BASE LEGAL:</b> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27872 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15. * Resolución Ministerial N°888-2015-PCM * Decreto Legislativo N° 1248 (10/11/2015) Numeral 3.3 del Art. 03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05. * Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM. * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.			GRATUITO	X		Subgerente de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor	Gerencia de Servicios Públicos	
19	<b>AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE ADOSDADO A LA FACHADA</b>  <b>BASE LEGAL:</b> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27872. * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.83 y literal g) del numeral 5.1 de art.85 * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.	No se encuentran incluidas en este artículo los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.  Solicitud simple en donde se informe: * Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta * Número de ONI e Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos. e, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * No de la licencia de funcionamiento * Fecha de cese de actividades  <b>Nota:</b> El Titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de actividades de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 10 de la Ley N° 28976, dicho procedimiento es de aprobación automática. La Comunicación de Cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.			GRATUITO	X	85 (cincó) días hábiles	Subgerente de Abastecimiento y Comercialización del Consumidor	Gerencia de Servicios Públicos
20	<b>AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO LUMINOSO O ILLUMINADO</b>	Solicitud indicando: Número de RUC e Número de ONI del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según sea el caso, día y número de constancia de pago.  Pago derecho de trámite	Solicitud indicando: Número de RUC e Número de ONI del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según sea el caso, día y número de constancia de pago.	3,75%  154,60	X	05 Días Hábiles	Subgerente de Abastecimiento	Gerencia de Servicios Públicos	



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

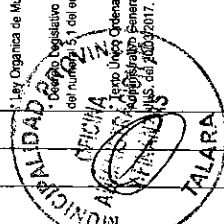
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
			VALOR UIT (en 1/2 UIT)	4150.00				
2	<b>BASE LEGAL:</b> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072. * Decreto Legislativo N° 1246 (1011/2016) Numeral 3.3 del ítem 03 y literal g) del numeral 5.1 del artículo 05. * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.	En caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Declaración jurada del representante legal e hipotecada, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar cada poder simple firmado por el poderante indicándolo de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos. * Diseño (dibujo) del anuncio y/o sede, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o sede, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio. En caso al anuncio supere el área de 12 m <sup>2</sup> , se presentará la siguiente documentación, referida por el profesional responsable: Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas. Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. Pago derecho trámite.	3.40%	140.90	05 (cinco) días hábiles	Subgerente de Abastecimiento y Defensa del Consumidor	Comercialización y Defensa del Consumidor	Plazo máximo para presentarse el recurso: 15 (quince) días hábiles
3	<b>BASE LEGAL:</b> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072. * Decreto Legislativo N° 1246 (1011/2016) Numeral 3.3 del ítem 03 y literal g) del numeral 5.1 del artículo 05. * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.	Solicitud indicando: Número de RUC, e Número de DNI del solicitante, tratándose de personas jurídicas e naturales, según sea el caso; y número de constancia de pago. En caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Declaración jurada del representante legal e hipotecada, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar cada poder simple firmado por el poderante indicándolo de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos. Pago derecho de trámite.	2.35%	97.60	05 (cinco) días hábiles	Subgerente de Abastecimiento y Defensa del Consumidor	Comercialización y Defensa del Consumidor	Plazo máximo para presentarse el recurso: 15 (quince) días hábiles
21	AUTORIZACION DE AFICHES Y BANDEROLAS							
2	<b>BASE LEGAL:</b> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072. * Decreto Legislativo N° 1246 (1011/2016) Numeral 3.3 del ítem 03 y literal g) del numeral 5.1 del artículo 05. * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.	En caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Declaración jurada del representante legal e hipotecada, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar cada poder simple firmado por el poderante indicándolo de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos. Pago derecho de trámite.						
3								



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Forma Lento (30días)	(en % UIT)	Auto Evaluación	Previa	Auto Evaluación	Previa	Auto Evaluación	Previa	Auto Evaluación	Previa
			3.73%	4150.00	30 días hábiles							
22	ARRENDAMIENTO DE BAÑOS DE LOS MERCADOS - CENTRO CIVICO - AVENIDA HEROES DEL CENEP Y EXCOCHERA MUNICIPAL  BASE LEGAL: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 2003/2017.	<p>3.2 POR CADA BANDEROLA</p> <p>1 Solicitud del interesado indicando número de RUC o DNI, tratándose de personas naturales o jurídicas, según sea el caso, día y número de constancia de pago.</p> <p>2 Constancia de No Aduelados</p> <p>3 En caso de personas jurídicas, Declaración Jurada del representante o apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, equilar carta poder simple firmada por el poderatante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad salvo que se trate de apoderados con poder inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidas para personas jurídicas.</p> <p>4 Documento que acredite el sometimiento a las Bases del Proceso.</p> <p>5 Pago derecho de trámite</p>	X	30 (treinta) días hábiles	Trámite documental	Coorsap Municipal Previa Informe de Gerencia de Servicios Públicos	Coorsap Municipal	Plazo máximo para presentarse el recurso es 15 (quince) días hábiles	Plazo máximo para resolver 30 (treinta) días hábiles			
23	AUTORIZACIÓN PARA EL RECORRIDO DE VEHICULO CON PUBLICIDAD (BICICLETAS, MOTOTAXI, MOTTO FURGON O UNIDAD MOVIL)  BASE LEGAL: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 2003/2017.	<p>1 Solicitud del interesado indicando : N° de RUC o DNI del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según sea el caso, día y número de recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite</p> <p>NOTA: La autorización tiene una vigencia hasta 01 mes</p>	X	48.20	Trámite Documentario	Subgerente de Abastecimiento e Comercialización y Defensa del Consumidor	Subgerente de Abastecimiento de Servicios Públicos	Plazo máximo para presentarse el recurso es 15 (quince) días hábiles	Plazo máximo para resolver 30 (treinta) días hábiles			
24	REGISTRO DE CANES Y OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE TENENCIA Y CIRCULACIÓN	<p>1 Solicitud dirigida al Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios indicando el número de DNI o número de RUC, día, número de constancia de pago.</p> <p>2 Copie simple del Certificado de salud del Can por Médico Veterinario, acompañada de la declaración jurada de administración ética de su autenticidad</p>	X	05 (cinco) días hábiles	Trámite Documentario	Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios	Sic Gerente de Servicios Públicos	Plazo máximo para resolver 30 (treinta) días hábiles	Plazo máximo para resolver 30 (treinta) días hábiles			



# T.U.P.A 2018

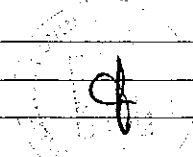
## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRANSITACION (*)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
3	BASE LEGAL * Ley N° 27536 (13/12/2001), Ley que regula el Régimen Jurídico de canes * D.M N° 41-12-2005-MPT * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05. * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.	01. Fotografía de frente y color del can Copia simple del Certificado psicológico (Canes considerados peligrosos), acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad Pago derecho trámite	1.47% 60.80	Alto	09 días hábiles	Defensa al Consumidor	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles
4							Plazo máximo para resolver: 15 (quince) días hábiles
5							Plazo máximo para resolver: 30 (treinta) días hábiles
<b>DEFENSA AL CONSUMIDOR</b>							
25	DENUNCIAS BASE LEGAL: * Ley N° 26872, Ley de Conciliación * Directiva N° 001-2009-JUS/CDJE * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. * Ley N° 27311, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Protección al Consumidor. * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05 * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.	1. Persona Natural 2. Persona Jurídica	GRATUITO	X		Defensa del Consumidor	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles
<b>GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS: SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL - SGGP - SGP (SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES)</b>							
1	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPESION QUE REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Declaración Jurada de cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación y Reporte del nivel de riesgo adjunte a la solicitud de Licencia de Funcionamiento ( Anexo N° 04 ) Pago de derecho de trámite (Original y copia de pago de derecho a la cuantía del Comité Provincial de Talara Cta N° 00681-007369 Banco de la Nación por derecho de inspección). Para Riesgo bajo Para Riesgo Medio	2.94% 122.20	X	09 días hábiles	Defensa Civil	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles
2	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPESION QUE REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Declaración Jurada de cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación y Reporte del nivel de riesgo adjunte a la solicitud de Licencia de Funcionamiento ( Anexo N° 04 ) Pago de derecho de trámite (Original y copia de pago de derecho a la cuantía del Comité Provincial de Talara Cta N° 00681-007369 Banco de la Nación por derecho de inspección). Para Riesgo bajo Para Riesgo Medio	2.97% 123.30			Defensa Civil	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles
	BASE LEGAL * Ley Organico de Municipalidades, Ley N° 27972.	Notas:					

# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ

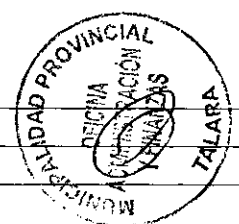
No DE ORDE N	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*) VALOR UIT (en % UIT)	PLAZO PARA RESOLVER R en días hábiles	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
		<p>* Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.</p> <p>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)</p> <p>* Texto Único Ordenado de la Ley N° 20976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2016-CENEPREDU</p> <p>* Ley N° 00619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Decreto Legislativo N° 246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del artículo 3 y literal g) del numeral 5.1 del artículo 5</p>					
1	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	<p>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución ITSE a edificaciones cuya verificación de la normalidad vigente de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p> <p>(b) El Certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tienen una vigencia de dos (02) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 15.6 del D.S. 002-2018-PCM.</p> <p>procedimientos de Licencias de Funcionamiento.</p> <p>(c) ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento es aquella que se realiza luego del abrogamiento de la licencia de funcionamiento en un establecimiento objeto de inspección clasificada con nivel bajo e riesgo medio, según la Matriz de Riesgos.</p> <p>(d) Si el inspector verifica la clasificación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección no corresponde a la que figura en el expediente presentando un nivel de riesgo alto o muy alto, deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Deligencia de Inspección. Con dicha acta, el órgano ejecutante concluye el procedimiento iniciando la respectiva resolución denegatoria</p> <p>(e) En caso se otorgue una Licencia de Funcionamiento en forma corporativa a los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, los módulos, stands o puestos deben pasar por una ITSE individual posterior al otorgamiento de la referida licencia. Para ello cada administrado debe presentar una Declaración Jurada de Cumplimiento de condiciones de Seguridad en Edificaciones, sujeta a verificación mediante una ITSE posterior según el Trámite regulado en el presente procedimiento.</p> <p>(f) Conforme a lo dispuesto en el artículo 0 del TUD de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en la ITSE opera el Silencio Administrativo Positivo cuando el vencimiento de los plazos establecidos en el Reglamento no haya pronunciado por parte del órgano ejecutante e no se hubiese realizado la ITSE. Eje sin perjuicio de la subsistencia de la obligación a cargo del órgano ejecutante de efectuar la verificación, a través de una VISE del cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas por el administrado bajo responsabilidad.</p> <p>(g) Para efectos de los plazos establecidos, no se computa el delegado al administrado para la subsanación de observaciones</p> <p>(h) En caso se otorgue plazo para levantamiento de observaciones no se contemplará el plazo para resolver el procedimiento administrativo</p>	2.02%	09 (nueve) días Hábiles.	X	Subgerencia de Defensa Civil	Gerente de Servicios Públicos
2	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO						
3							
3.1							



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
24	<b>BASE LEGAL</b> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27512. * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017. * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM. * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones * Resolución Interal N° 016-2018-CENEPREDU * Ley N° 30019, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del artículo y literal g) del numeral 5.1 del artículo	Para Riesgo Medio  NOTAS: (a) En caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder e emitir una nueva ITSE cuyo clase de ITSE se determina en función al nivel de riesgo (b) Para efectos de los plazos establecidos, no se computa el otorgado al administrado para la subsanación de observaciones (c) En caso de ser exigida para levantamiento de observaciones no se contemplará el plazo para resolver el procedimiento administrativo	3.22%	133.80				presentarse el recurso el recurso 15 (quince) días hábiles días hábiles  Plazo máximo para resolver 30 (treinta) días hábiles días hábiles  Plazo máximo para resolver 30 (treinta) días hábiles días hábiles  Plazo máximo para resolver 30 (treinta) días hábiles días hábiles
	<b>INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b>	Seriedad de inspección Carga de Ubicación: Elaborado por el administrado, debiendo consignar la ubicación del establecimiento objeto de inspección indicando calle, avenida, pasaje o Jrón con numeración exacta e indicar como referencia alguna avenida principal/calle y establecimiento cercano, que oriente la ubicación si fuese necesario. <b>Plano de Arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</b> El plano de arquitectura debe incluir los (s) planta(s) físicas del establecimiento, distribución de ambientes, uso, nombres y disposición del mobiliario, ancho de puertas, pasajes, pasillos y escaleras, con cotas y textos legibles de los ambientes y de las áreas de seguridad o refugio como patios, jardines, entre otros; niveles de piso y techo laminado; incluye cuadro de áreas, indicando el área del terreno, área libre, área techada y ocupada por piso y la del establecimiento objeto de inspección. El plano debe ser elaborado a escala que permita su lectura y fácil interpretación, recomendándose la escala 1/50, 1/100, 1/200. Para el Cálculo de aforo se puede tomar como referencia el Anexo 17 del manual. El plano y cálculo del aforo deben estar firmados por arquitecto colegiado y habilitado. <b>Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</b> El plano debe consignar la ubicación de los tableros eléctricos, de los pernos e tierra identificándose cada uno de ellos						Subgerente de Defensa Civil  Plazo máximo para presentarse el recurso 15 (quince) días hábiles días hábiles  Plazo máximo para resolver 30 (treinta) días hábiles días hábiles  Plazo máximo para resolver 30 (treinta) días hábiles días hábiles





# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

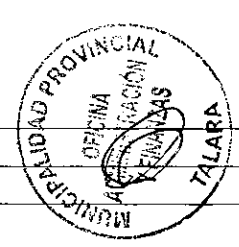
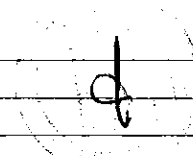
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	VALOR UIT (en % UIT)	VALOR UIT (en % UIT)	FORMA LENO /CODIG	PLAZO PARA RESOLVER R (en dias hábiles)	INICIACION DEL PROCESO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS
5	BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972. * Ley N° 30220, artículo 64 (12072014) * Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2017-PCM. * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones * Resolución Jutaural N° 016-2018-CENEPREDU * Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del artículo 3 y literal g) * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.	<p>los diagramas unifilares de los tableros eléctricos y el cuadro de cargas .</p> <p>Deben estar firmados por un Ingeniero Eléctrico a mecánico eléctrico, colegiado y habilitado.</p> <p><u>Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra</u></p> <p>De conformidad con el Colegio Nacional de Electricidad, el valor de la medición de resistencia del sistema de puesta a tierra no debe exceder los 25 ohmios. El Certificado de dicha medición debe encontrarse vigente (la medición de la resistencia del pozo a tierra debe realizarse anualmente) y estar firmado por un Ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado.</p> <p><u>Plan de Seguridad del Establecimiento objeto de Inspección</u></p> <p>El plan de seguridad debe estar firmado en todas sus hojas por el propietario, conductor o administrador y el jefe de seguridad o persona responsable de la seguridad del establecimiento objeto de inspección.</p> <p>El plan de seguridad incluye los planos de señalización y rutas de evacuación firmados por arquitecto colegiado y habilitado</p> <p>Los planos de señalización y rutas de evacuación contienen la siguiente información: rutas de escape, indicación de salidas, ubicación de kits de emergencia, extintores, gabinetes contra incendios y elementos de detección, señalización y zonas de seguridad.</p> <p><u>Memoria o protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio</u></p> <p>Memoria del sistema de detección y alarma de incendio</p> <p>Memoria de los extintores</p> <p>Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores</p> <p>Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray</p> <p>Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de mallas protectoras de protección contra incendios enterradas ( en caso de fábrica, almacenas, otros)</p> <p>Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio.</p> <p>Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios</p> <p>Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia</p>	4150.00			Solicitud ITSE				
6										
7										
7.1										
7.2										
7.3										
7.4										
7.5										
7.6										
7.7										
7.8										



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

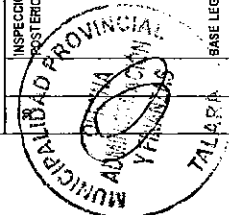
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	INICIACION DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
7.9		Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las Puertas cortafuegos y sus dispositivos como manijas, bisagras, cerraduras, cerradura o barra antipánico.		Auto Evaluación Previa				
7.10		Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de administración de humos		Auto Evaluación Previa				
7.11		Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de prosurización de escaleras de evacuación	4150.00	Auto Evaluación Previa				
7.12		Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono		Auto Evaluación Previa				
7.13		Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor		Auto Evaluación Previa				
7.14		Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos, según la NFPA 72		Auto Evaluación Previa				
8		Pago de derecho de trámite (Original y copia de pago de derecho a la cuenta del comité Provincial de Talara Cta N°00681-007369 Banco de la Nación por derecho de inspección).		Auto Evaluación Previa				
8.1		Para Riesgo Alto	14.05%	Auto Evaluación Previa				
8.2		Para Riesgo Muy Alto	21.45%	Auto Evaluación Previa				
		NOTAS: (a) Para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento esta administrado(a) debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia los documentos técnicos que se inclinan como requisitos, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los requisitos 1) 2) y 3), en caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos, de conformidad con las establecidas en el artículo 6 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (c) En el caso de que se haya emitido informe favorable respecto a las condiciones de seguridad de la edificación y no se haya emitido el correspondiente certificado de ITSE por parte del órgano ejecutante, el administrado en el plazo de 83 días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en el TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. (d) La ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento es aquella que se realiza antes del otorgamiento de la licencia de funcionamiento objeto de inspección clasificada con nivel de riesgo alto e riesgo muy alto, según la matriz de riesgos.		Auto Evaluación Previa				



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

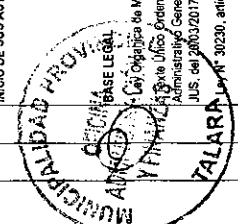
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS RECONSIDERACION	
		Forma Lado (Codigo)	VALOR UIT (en % UIT)						
29	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1	(e) Para efectos de los plazos establecidos, no se computa al otorgado al administrado para la subsanación de observaciones						
		2	(f) En caso se elija plazo para levantamiento de observaciones no se contemplará el plazo para resolver el procedimiento administrativo						
		3	Solicitud, indicando el día, mes y año de pago de tasa municipal correspondiente						
		3.1	Declaración Jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentan la emisión del Certificado de ITSE, según formato ( ANEXO 05)						
	BASE LEGAL	3.2	Pago de derecho de trámite (Original y copia de pago de derecho a la cuenta del comité Provincial de Talara Cta N°00681-007369 Banco de la Nación por derecho de inspección).	14.15%	587.80				
	* Ley N° 30230, artículo 64 (1207/2014)		Para Riesgo Alto	21.58%	895.90				
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27572.		NOTAS:						
	* Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 505-2017-JUS, del 20/03/2017.		(a) En caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder a solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo						
	* Ley N° 30230, artículo 64 (1207/2014)		(b) Para efectos de los plazos establecidos, no se computa el otorgado al administrado para la subsanación de observaciones						
	* Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.		(c) En caso se elija plazo para levantamiento de observaciones, no se contemplará el plazo para resolver el procedimiento administrativo						
	* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones								
	* Resolución Jefe Local N° 016-2018-CENEPRED/J								
	* Ley N° 30019, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones								
	* Decreto Legislativo N° 7246 (16/11/2016) Numeral 3.3 del artículo 5 y literal g) del numeral 5.1 del artículo 5								
<b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b>									
30	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES	1	Declaración Jurada de cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de Licencia de Funcionamiento						
		2	Pago de derecho de trámite (Original y copia de pago de derecho a la cuenta del comité Provincial de Talara Cta N°00681-007369 Banco de la Nación por derecho de inspección).	2.91%	129.90				
		2.1	Para Riesgo Bajo	2.80%	116.30				
		2.2	Para Riesgo Medio						
	BASE LEGAL		NOTAS:						
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27572.		(e) La ITSE regulada en el presente título está referida a los establecimientos objeto de inspección que no requieren contar con una licencia de funcionamiento para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con los dispuesto al TUD de la						
	* Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2004-TO, 20/04/2004								



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

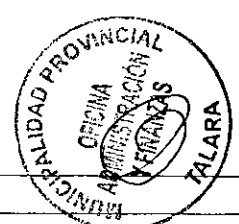
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
31	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES	<p>JUS. del 2003/2017.</p> <p>* Ley N° 30230, artículo 64 (1207/2014)</p> <p>* Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 045-2017-PCM.</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Resolución Jefe Local N° 16-2018-CE/REPREDUJ</p> <p>* Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05</p>	4150.00	31	Trámite Documentario	Subgerente de Defensa Civil	Plazo máximo para resolver 30 (treinta) días hábiles
32	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES	<p>JUS. del 2003/2017.</p> <p>* Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 045-2017-PCM.</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Resolución Jefe Local N° 16-2018-CE/REPREDUJ</p> <p>* Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	2.76%	32		Subgerente de Defensa Civil	Plazo máximo para resolver 30 (treinta) días hábiles
33	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES	<p>JUS. del 2003/2017.</p> <p>* Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 045-2017-PCM.</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Resolución Jefe Local N° 16-2018-CE/REPREDUJ</p> <p>* Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	2.87%			Subgerente de Defensa Civil	Plazo máximo para resolver 30 (treinta) días hábiles



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

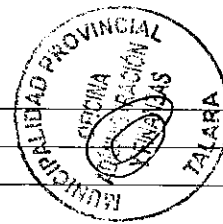
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			VALORUIT (en % UIT)	PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER				
32	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES	<p>* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27072.</p> <p>* Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.</p> <p>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)</p> <p>* Texto Único Ordenado de la Ley N° 29876. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que anexa el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Resolución Jaurural N° 016-2018-CENEPRED/J</p> <p>* Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976. Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>6</p>	<p>Solicitud de inspección</p> <p>Credencial de Ubicador: Elaborado por el administrado, debiendo consignar la ubicación del establecimiento objeto de inspección indicando calle, avenida, pasaje o jirón con numeración exacta e indicar como referencia alguna avenida principal verificado o establecimiento conocido, que oriente la ubicación si fuese necesario.</p> <p>Plano de Arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alero.</p> <p>El plano de arquitectura debe incluir la(s) planta(s) física(s) del establecimiento, distribución de ambientes, uso, nombres y disposición del mobiliario, ancho de puertas, pasajes, pasillos y escaleras, con cotas y líneas legibles de los ambientes y de las áreas de seguridad e refugio como patios, jardines, entre otros; niveles de piso y techo terminado; incluye cuadro de áreas, indicando el área del terreno, área libre, área techada y ocupada por piso y total del establecimiento objeto de inspección.</p> <p>El plano debe ser elaborado a escala que permita su lectura y fácil interpretación, recomendándose la escala 1/50, 1/100, 1/200.</p> <p>Para el Cálculo de alero se puede tomar como referencia el Anexo 17 del manual.</p> <p>El plano y cálculo del alero deben estar firmados por arquitecto colegiado y habilitado.</p> <p>Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>El plano debe consignar la ubicación de los tableros eléctricos, de los pozos a tierra identificándose cada uno de ellos los diagramas unifilares de los tableros eléctricos y al cuadro de cargas.</p> <p>Deben estar firmados por un Ingeniero Eléctrico o mecánico eléctricos, colegiado y habilitado.</p> <p>Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra</p> <p>De conformidad con el Colegio Nacional de Electricidad, el valor de la medición de resistencia del sistema de puesta a tierra no debe exceder los 25 ohmios. El Certificado de dicha medición debe encontrarse vigente (la medición de la resistencia de puesta a tierra debe realizarse anualmente) y estar firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado.</p> <p>Plano de Seguridad del Establecimiento objeto de inspección</p> <p>El plano de seguridad debe estar firmado en todas sus hojas por el propietario, conductor o administrador y el jefe de seguridad o persona responsable de la seguridad del establecimiento objeto de inspección.</p>	<p>4150,00</p>	<p>X</p>	<p>07 (siete) días hábiles</p>	<p>Subgerente de Defensa Civil</p> <p>Subgerente de Defensa Civil</p> <p>Gerente de Servicios Públicos</p>



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

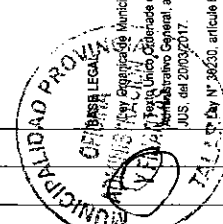
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	VALOR UIT (en % UIT)	CALIFICACION PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INGR. DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS
7		El plan de seguridad incluye los planes de señalización y rutas de evacuación firmados por arquitecto colegiado y habilitado  Los planes de señalización y rutas de evacuación contienen la siguiente información: rutas de escape, indicación de salidas, ubicación de luces de emergencia, extintores, gabinetes contra incendios y elementos de detección, señalización y zonas de seguridad.  <u>Memoria o protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio</u>  Memoria del sistema de detección y alarma de incendio  Memoria de los extintores  Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores  Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray  Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de raras principales de protección contra incendios enterradas ( en caso de fábrica almacenes, otros)  Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de mantantes y gabinetes de agua contra incendio.  Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios  Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia  Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cancelas y sus dispositivos como mallas, basuras, ciempuertos, bisagras, cerradura e barra anti-pánico.  Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de administración de humas  Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de sistema de prosurización de escaleras de evacuación  Protocolo de Pruebas de operatividad y/o mantenimiento de sistema mecánico de extracción de humado de carbene  Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor  Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del equipo de bomberos, según lo NFPAT2	4150.00	Auto Evaluación Previa	Revisión	Revisión	Revisión	Revisión	Revisión
7.1									
7.2									
7.3									
7.4									
7.5									
7.6									
7.7									
7.8									
7.9									
7.10									
7.11									
7.12									
7.13									
7.14									
8		Pago de derecho de trámite (Original y copia de pago de derecho a la cuenta del comité Provincial de Talara Cta N°00881-007359 Banco de la Nación por derecho de Inspección).							



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS
		Formulario / Código	Valor UIT (en % UIT)						
33	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES	8.1	Para Riesgo Alto	14,15%	Auto. Evaluación Previa	15 días hábiles			
		8.2	Para Riesgo Muy Alto	21,56%	Auto. Evaluación Previa	15 días hábiles			
			NOTAS:						
			(a) Para la ITSE previa al inicio de sus actividades el administrador(a) debe presentar conjuntamente con la solicitud de inspección, los documentos técnicos que se indican como requisitos, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones						
			(b) No son exigibles al croquis ni planos a que se refieren los requisitos 1) 2) 3), en caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General						
			(c) La ITSE previa al inicio de sus actividades es aquella que se realiza antes del inicio de sus actividades en los establecimientos sujetos de inspección clasificados en nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos						
			(e) Para efectos de los plazos establecidos, no se computa el otorgado al administrado para la subsanación de observaciones						
		1	Solicitud, indicando el día, monto de pago de tasa municipal correspondiente						
		2	Declaración Jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE, según formato (Anexo 05)						
		3	Pago de derecho de trámite (Original y copia de pago de derecho a la cuenta del Comité Provincial de Talara Cta N°00881-007389 Banco de la Nación por depósito de inspección).						
		3.1	Para Riesgo Alto	14,10%	Auto. Evaluación Previa	15 días hábiles			
		3.2	Para Riesgo Muy Alto	21,54%	Auto. Evaluación Previa	15 días hábiles			
			NOTAS:						
			(a) En caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder a solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determine en función al correspondiente nivel de riesgo						
			(b) Para efectos de los plazos establecidos, no se computa el otorgado al administrado para la subsanación de observaciones						
			(c) En caso de alargarse plazos para levantamiento de observaciones, no se computa el otorgado al administrado para resolver el procedimiento administrativo						



\* Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N°1946-2017-PCM.

\* Decreto Supremo N°002-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

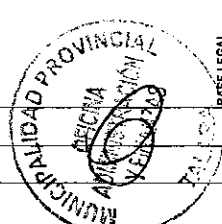
\* Resolución Jefatural N°016-2018-CE/IEPREDJ

\* Ley N°30619, Ley que modifica la Ley N°6976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDE N	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
		Formulario (Código)	Valor (UIT)					
			Numero y denominación	4150.00 (en 1/2 UIT)	Auto Evaluación Previa	15 días hábiles	Subgerente de Defensa Civil	Recurso de APELACION
	"Decreto Legislativo N° 1246 (18/11/2016) Numeral 3.3 del artículo 3 y literal g) del numeral 5.1 del artículo 5"							
<b>EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS</b>								
34	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE)	1	Solicitud de ECSE, según Formato (Anexo 01 de Manual)					
		2	Declaración Jurada suscrita por el solicitante en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal e epócrato debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente					
		3	Croquis de ubicación del lugar o recinto donde tiene previsto realizar el espectáculo, considerando la zona, sector, grupo, avenida, calle, jirón y pasaje, manzana, lote, numeración e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación e establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario.					
		4	Copia simple del plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del afono, firmado por arquitecto colegiado y habilitado					
		4.1	En el caso del espectáculo se desamalle en un recinto y edificación el plano de arquitectura debe incluir la(s) planta(s) físicas del establecimiento ubicación del estrado, pantallas, torres de iluminación y sonido, tableros eléctricos, casales módulos, servicios, ubicación de las zonas de concentración de personas de las áreas de seguridad, sillas, butacas mesas y otro tipo de instalación y mobiliario utilizado para el espectáculo, uso de ambientes, zonas, indicación de nombras y disposición del mobiliario, ancho y giro de puertas, pasajes, corredores de circulación, rampas y escaleras, con cebras y textos legibles de las emblemas, área del terreno, techada y ocupada por piso del estacionamiento					
		4.2	En caso de Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo se realice en la vía pública en un área confinada, el plano de arquitectura deberá ser elaborado según el descrito en el párrafo precedente anexo que corresponde					
		4.3	El plano debe ser elaborado a escala que permita su lectura y fácil interpretación, recomendándose las escalas 1:50, 1:100 e 1:200					
		4.4	Para el Cálculo de afono se debe considerar el establecido en el Reglamento Nacional de Edificación y se puede llamar como referencia el Anexo 15 del manual					
		5	Copia simple de la Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje e acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad					
		5.1	Las Memorias descriptivas que deban presentar el promotor son las siguientes, según corresponda:					
		5.1.1	Memoria descriptiva del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras					
		5.1.2	Memoria descriptiva del proceso de montaje e acondicionamiento de las instalaciones eléctricas					



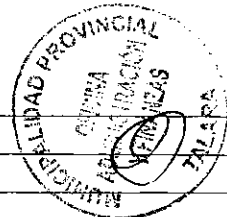
\* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.  
 \* Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2017-JUS, del 20/03/2017.  
 \* Ley N° 30230, artículo 64 (12072016)  
 \* Texto Único Ordenado de la Ley N° 28576, Ley Marco de Licitación de Funcionamiento aprobable mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

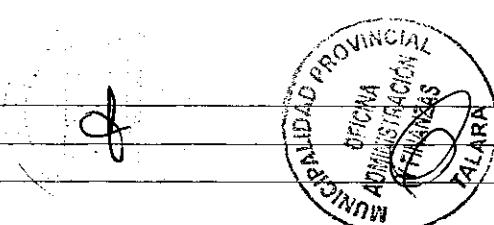
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS	
									Forma / Tipo / Código
	<p>*Decreto Supremo N°002-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Resolución Jefatural N°816-2018-GENEPREDU</p> <p>* Ley N°30619 Ley que modifica la Ley N°28976 Ley Marco de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.1 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05</p>	<p>5.1.3 Memoria descriptiva del proceso de montaje e acondicionamiento de las instalaciones de seguridad y protección contra incendios</p> <p>5.1.4 Memoria descriptiva del mobiliario</p> <p>5.1.5 Memoria descriptiva de seguridad de las instalaciones de las estructuras e instalaciones eléctricas en caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos</p> <p>5.2 Resumen de programación de actividades</p> <p>5.2.1 Trazado in situ del lugar donde se desarrollarán las actividades</p> <p>5.2.2 Armado de estructuras : estradas, techos, lonas, comedores, gradetas, tribunas, stands, servicios, entre otros</p> <p>5.2.3 Implementación de las instalaciones eléctricas basadas en generadores eléctricos, instalaciones de luminarias y equipos electrónicos (equipos de sonido, pantallas gigantes, video, etc), instalación de grupo electrogeno, del sistema de puesta a tierra</p> <p>5.2.4 Implementación de instalaciones sanitarias: servicios higiénicos temporales y otros</p> <p>5.2.5 Implementación de los equipos de seguridad y protección contra incendios: extintores, luces de emergencia, señalizaciones de seguridad, entre otros</p> <p>5.2.6 Instalación de los acabados: techos, pisos, pinturas, barandas, entre otros</p> <p>5.2.7 Instalaciones del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso correspondiente</p> <p>5.2.8 Instalación de juegos mecánicos y/o electromecánicos en caso correspondiente</p>							
6	<p><b>SUJETOS OBLIGADOS:</b></p> <p>Se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de:</p> <p>a.) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento e instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE</p> <p>b.) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones e recintos cuya actividad se distinga a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE</p> <p>c.) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones a restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.</p>								
7									
8									
8.1									
8.2									



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

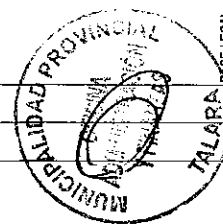
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS
9		<p>Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso de su uso, señalando el tipo de cocina doméstica industrial, semi industrial, el tipo de válvula, de manguera de uso exclusivo para GLP y la seguridad de instalación de las tuberías de cobre para balones de 45 kg en caso correspondiente.</p> <p>Certificado ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso de lo haya expedido el mismo órgano ejecutante.</p> <p>En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo el formato de solicitud.</p> <p>Pago derecho trámite</p> <p>Hasta 3000 espectadores</p> <p>Más de 3000 espectadores</p>	5.07%	210.20			
10			11.10%	460.70			
11		<p><b>NOTAS:</b></p> <p>(B) La ECSE incluye la evaluación de las instalaciones temporales, como es el caso de las ferias y otras de naturaleza que precisen los acondicionamientos</p> <p>(C) Si el administrador comunica al órgano ejecutante la postergación del espectáculo con un plazo de anticipación de hasta dos (02) días hábiles a la fecha de la diligencia de ECSE, dicha diligencia se programa siempre y cuando la postergación del espectáculo sea por un plazo no mayor a treinta (30) días calendario; en caso contrario, se debe solicitar la finalización del procedimiento y devolución de los documentos presentados.</p> <p>(D) El Organizador y promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles a la fecha de la realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo</p> <p>(E) En caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes y acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades</p> <p>(F) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior prevale para la realización del espectáculo</p>					
35	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES						
	BASE LEGAL						
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27512.						
	* Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.						
	* Decreto Legislativo N° 1246 (19/11/2016) Numeral 3.3 del artículo 03 y literal g) del numeral 5.1 del artículo 05						



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

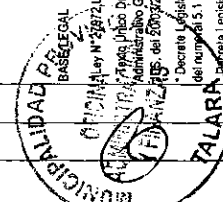
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
								Formulario (Codigo)
36	<p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Resolución Legislativa N°016-2018-CENEPREDU</p>	<p>Numero y denominación</p>	4150.00	Auto Evaluacion Previa (en % UIT)	30 (treinta) días hábiles	Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios	Plazo máximo para resolver (treinta) días hábiles	
<b>GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS - SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS</b>								
1	<b>AUTORIZACION PARA RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL NO PELIGROSOS</b>	<p>Solicitud dirigida al Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios, indicando el número de DNI e número de RUC, día, número de constancia de pago.</p> <p>Copia simple del Registro de DIGESA como EPSURS, acompañada de la declaración jurada del administrador o socia de su autonomía.</p> <p>Plan de Manejo de Residuos Sólidos</p> <p>Manifiesto de residuos sólidos por disponer</p> <p>Pago de derecho trámite</p> <p>En caso de personas jurídicas, Declaración Jurada del representante o apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad y asiento que se trate de apoderados con poder inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p>	<p>90.40</p> <p>2.10%</p>	X	05 (cinco) días hábiles	Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles	
2	<b>BASE LEGAL</b>	<p>* Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>* Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, del 20/03/2017.</p> <p>* Decreto Legislativo N°1246 (101172016), numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05.</p> <p>* Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos</p> <p>* Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278</p>			X	30 (treinta) días hábiles	Gerente de Servicios Públicos	Plazo máximo para resolver: 30 (treinta) días hábiles
37	<b>EVALUACION DE INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES</b>	<p>Solicitud dirigida al Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios, que contenga la siguiente información e indicando el día y número de constancia de pago</p> <p>a) Datos del Titular del proyecto referidos a razón social de la empresa nombre de la entidad</p> <p>b) Número de RUC de la empresa, e de la entidad</p> <p>c) Nombre del Titular o Representante Legal de la empresa o entidad</p> <p>d) Número de Documento de Identidad (DNI) del Titular, e Representante Legal</p> <p>e) Número de Partida Registral y asiento de inscripción en la SUNARP, de la empresa o de la entidad, según corresponda</p> <p>f) Declaración Jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copias simples, de conformidad con lo establecido en el art.47 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General</p> <p>Pago derecho de trámite</p>	<p>195.50</p> <p>284.10</p> <p>201.60</p> <p>4.71%</p> <p>6.36%</p> <p>6.73%</p>		30 (treinta) días hábiles	Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles	
		<p>2.1 Para Centros de Acopio de Residuos Sólidos Municipales</p> <p>2.2 Para Infraestructura de Valorización de Residuos Sólidos Municipales</p> <p>2.3 Para Infraestructura de Transferencia de Residuos Sólidos Municipales</p>					Plazo máximo	



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

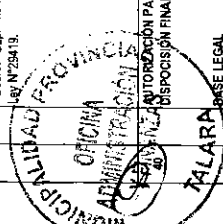
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION PARA RESOLVER			INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION
		Forma Inicio /Codigo	VALOR UIT (en % UIT)	Auto Evaluación Previa		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INGRUE DEL PROCEDIMIENTO	Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios			
		2.4	Para Infraestructura de Disposición de Residuos Sólidos Municipales	12.36%	512.90				para resolver: 30 (treinta) días hábiles	Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios	Gerente de Servicios Públicos
		3	* Decreto Legislativo N° 1246 (101172018), Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05. * Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos * Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278								
		4	* Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278								
		5	Copia simple del Certificado de Competibilidad de uso de terreno, otorgada por la Municipalidad Provincial.								
		6	Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), otorgado por la autoridad competente, según corresponda, de acuerdo a las normas sobre la materia, que considere la ubicación y coordenadas del área del polígono del proyecto.								
		7	Adicionalmente, en el caso de infraestructuras de disposición final, en aquellos de admisibilidad para la evaluación del IGA la presentación de los siguientes documentos: Informe de Evaluación de Riesgo de Desastre (derribos, inundaciones, deslizamientos, etc), respecto a la ubicación del proyecto elaborado por un(a) profesional inscrito(a) en el Registro Nacional de Estructuras de Riesgo, administrado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) Estudios Topográficos, geológicos, geotécnicos, hidrogeológicos e hidrogeológicos del área de influencia del proyecto, suscritos por los profesionales responsables de dichas materias								
			NOTA: En el caso de proyectos nuevos de instalaciones industriales e productivas, que contemplan dentro de sus instalaciones áreas de cénones o de gestión de residuos, la implementación de infraestructuras para el manejo de residuos sólidos provenientes de sus actividades, dichas infraestructuras son evaluadas como parte de su IGA por las autoridades competentes.								
38	APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	1	Solicitud dirigida al Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios, que contenga la siguiente información a indicándose el día y número de constancia de pago a) Número de la Resolución a documento que aprueba al IGA b) Número de Partida Registral y asientos de inscripción en la SUNARP, de la empresa o de la entidad, según corresponda c) Datos del Titular del proyecto referidos a razón social de la empresa nombre de la entidad d) Número de RUC de la empresa, a de la entidad e) Nombre del Titular a Representante Legal de la empresa a entidad f) Número de Documento de Identidad (DNI) del Titular, o Representante Legal g) Declaración Jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copias simples, de conformidad con lo establecido en el art.47 del TDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General En caso de terreno en donde se desarrollará el Proyecto de inversión de infraestructura de residuos sólidos municipales, se saaa de propiedad del titular del proyecto, copia simple del documento que autoriza al uso del terreno para tales fines: Pago derecho Trámite	5.80%	246.20	X	30 (Treinta) días hábiles	Trámite Documentario	Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios	Plaza máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles	Plaza máximo para resolver: 30 (treinta) días hábiles
		2	* Decreto Legislativo N° 1246 (101172016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05. * Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos								
		3	* Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278								
		4	* Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278								
		5	Manual de Operaciones de la Infraestructura de residuos sólidos.								
		6	Para el caso de las infraestructuras de disposición final debe presentarse, adicionalmente, la memoria de cálculo de vida útil del proyecto. La vida útil no será menor de diez (10) años.								



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

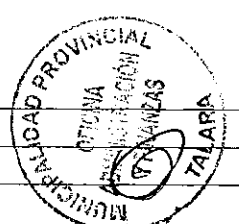
No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER		INSTANCIAS DE RECURSOS
			VALOR UIT (en % UIT)	4150.00		Auto Evaluación	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	
		Número y denominación				Trámite Documentario	Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios	Gerente de Servicios Públicos
39	<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECIKLADORES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS</b>  <b>BASE LEGAL</b> * Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades. * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017. * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016), numeral 3.3, del art. 83 y literal g) del numeral 3.1 del art. 85. * Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores. * Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29419.	<b>NOTA:</b> 1. El Expediente Técnico de obra y el manual de operaciones deben estar firmados por un(a) profesional de Ingeniería civil, sanitario o ambiental. Asimismo los planos específicos que forman parte del expediente técnico deben estar suscritos por los respectivos profesionales. 2. En caso de solicitarse cambios en el expediente técnico de obra vinculados al diseño, característicos y/o del período de vida útil de la infraestructura de residuos sólidos contenidas en el proyecto aprobado, deben presentar expediente técnico reformulado a la autoridad competente para su respectiva evaluación y aprobación. 3. El proyecto a que se refiere los literales b) y f) de los artículos 21 y 23 del Decreto Legislativo N° 1278 es equivalente al expediente técnico de obra, conforme a lo señalado en el presente artículo.	X	15 (quince) días hábiles.	Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios	Gerente de Servicios Públicos	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 (treinta) días hábiles
	<b>BASE LEGAL</b> * Ley N° 27912, Ley Orgánica de Municipalidades. * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017. * Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. * Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos. * Decreto Supremo N° 814-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del	1. Expediente dirigido al Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios, indicando número de RUC e número de DNI, día y número de constancia de pago. En caso de personas jurídicas: Declaración Jurada del representante legal e apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de poder legal electrónico y asiente de inscripción en SUNARP; Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante, indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. Padrón de cobros donde se incluye código único del receptor. Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores. Constancia de Haberse aplicado la vacuna antitetánica y Hepatitis B. Pago derecho trámite. Renovar cada 3 años.		0.50% 24.20				
	<b>BASE LEGAL</b> * Ley N° 27912, Ley Orgánica de Municipalidades. * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.	1. Solicitud dirigida al Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios, indicando número de RUC e número de DNI, día y número de constancia de pago. Pago tasa municipal. En caso de personas jurídicas: Declaración Jurada del representante legal e apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de poder legal electrónico y asiente de inscripción en SUNARP; Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante, indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.	X	15 (quince) días hábiles.	Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios	Gerente de Servicios Públicos	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 (treinta) días hábiles



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	INGICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	RECONSIDERACION
41	Decreto Legislativo N° 1276 Decreto Legislativo N° 1246 (10112016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05. <b>CERTIFICADO AMBIENTAL</b>  <b>BASE LEGAL</b> * Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades. * Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017 ( Art.123) * Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental * Ley N° 28511, Ley General del Ambiente * Ordenanza Municipal N° 16-09-2816-MPT * Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos  * Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278  * Decreto Legislativo N° 1246 (10112016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05.	<p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* La Vigencia de acuerdo a su instrumento ambiental</li> <li>* La Tasa municipal establecida es por solicitud.</li> </ul> <p>Solicitud dirigida al Gerente de Servicios Públicos, indicando el número de RIC del Titular del Proyecto, según el respectivo formato, especificando la siguiente información e indicando el día y número de constancia de pago</p> <p>Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y, en su caso, la calidad de representante y de la persona o quien represente</p> <p>La expresión correcta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, lo de derecho</p> <p>Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar e estar impedido</p> <p>La indicación del código, la entidad y la autoridad a los cuales es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercana al usuario, según lo jerarquía, con competencia para conocer y resolver</p> <p>La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presuntivo subsistente, mientras no sea comunicada expresamente su cambio.</p> <p>La relación de los documentos y anexos que acompañe, indicados en el TUPA</p> <p>La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya indicados.</p> <p>Dos (02) ejemplares impresos y en formato electrónico del Estudio de Impacto Ambiental - EIA</p> <p>Información respecto al Titular del proyecto, adjuntando copia simple de los documentos que sustentan su Titularidad, según el Tipo de Proyecto, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad</p> <p>En caso de personas jurídicas, Declaración Jurada del representante legal e apoderada, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP; Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante, indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder escritos en SUNARP en cuyo caso basta con la Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas</p> <p>Otros que determine la Gerencia de Servicios Públicos en base a la clasificación y naturaleza del proyecto u otro aspecto de relevancia</p> <p>Acta que acredite convocatoria y consulta ciudadana coordinada con la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios sobre el proyecto a ejecutar, e Consulta formulada e personas e instituciones con reconocida experiencia e conocimiento sobre el proyecto a ejecutar, según corresponda</p> <p><b>Pago derecho de trámite</b></p> <p>Grupo I ( Proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos leves</p> <p>Grupo II ( Proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos moderados</p>	<p>Auto Evaluación</p> <p>Pravia más Post Nega</p> <p>co - tipo Juvo</p>	<p>30 (treinta) días hábiles</p> <p>X</p>	<p>Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios</p> <p>Trámite Documentario</p> <p>30 (treinta) días hábiles</p>	<p>Gerente de Servicios Públicos</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 (treinta) días hábiles</p>	<p>para resolver: 30 (treinta) días hábiles</p> <p>para resolver: 30 (treinta) días hábiles</p>		
			3.92%	158.76					
			7.47%	318.18					



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ

No DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
			Formulario (Codigo)	en % UIT				
			12.75%	528.40	X	10 (diez) días hábiles	Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios	Gerente de Servicios Públicos
42	AUTORIZACION PARA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE AMBITO MUNICIPAL, NO PELIGROSOS PROVENIENTES DE OBRAS DE CONSTRUCCION, REMODELACION Y DEMOLICION	<p>Grupo II (Proyectos de inversión respecta de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos)</p> <p>NOTA:</p> <p>* La Certificación Ambiental tiene vigencia de 03 años.</p> <p>Para Categoría I, el documento de Evaluación Preliminar constituye la DIA (Declaración del Impacto Ambiental), la cual de ser el caso, será aprobada por la Gerencia de Servicios Públicos, amparada en la certificación Ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación.</p> <p>Solicitud dirigida al Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios, indicando número de RUC o número de DNI, día y número de constancia de pago.</p> <p>Declaración Jurada del generador</p> <p>Copia de Soal Vehículo</p> <p>Pago derecho trámite (Por cada unidad vehicular)</p> <p>Pago por disposición final (Par cada volqueteada X M3)</p> <p>Copia simple de la constancia de inscripción en el registro autonómico del MINAM, adjuntando declaración jurada del administrador</p> <p>Copia simple de la Autorización para uso de la vía local amida por la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la MPT</p> <p>Copia simple del Estudio o Análisis de Residuos Sólidos a transportar.</p> <p>Debe contar con el manifiesto de ruta de disposición final de residuos sólidos</p>	1.32%	54.80	X	10 (diez) días hábiles	Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios	Gerente de Servicios Públicos
			6.15%	6.10				Plaza máxima para presentar al recurso: 15 (quince) días hábiles
								Plaza máxima para presentar al recurso: 15 (quince) días hábiles
								Plaza máxima para presentar al recurso: 15 (quince) días hábiles
43	ERRADICACION DE MALEZA Y ARBUSTOS PROVENIENTES DE PODA	<p>* Ley N°28712, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>* Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, del 20/03/2017.</p> <p>* Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos</p> <p>* Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278</p> <p>* Decreto Legislativo N°1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05.</p>	2.31%	95.90	X		Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios	Gerente de Servicios Públicos
								Plaza máxima para presentar al recurso: 15 (quince) días hábiles
								Plaza máxima para presentar al recurso: 15 (quince) días hábiles
								Plaza máxima para presentar al recurso: 15 (quince) días hábiles



# T.U.P.A 2018

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

No DE ORDE N	DEFORMACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER R (en dias hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS		
				Auto Evaluación	Previa					
		Formulario /Codigo	VALORUIT (en % UIT)	VALORUIT (en % UIT)	Auto Evaluación	Previa	Recurso de Apelación	Recurso de Apelación		
44	<p>1 INCORPORACION DE RECIKLADORES QUE REALIZAN RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS DE ORIGEN DOMILIARIO Y COMERCIAL DEL AMBITO MUNICIPAL</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 27372, Ley Organica de Municipalidades.</li> <li>* Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.</li> <li>* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05.</li> <li>* O.M.N° 13-06-2013-MPT</li> <li>* Ley N° 25419, Ley que regula la actividad de los recicladores</li> <li>* Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25419.</li> <li>* Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos</li> <li>* Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278</li> </ul>	<p>1 Seriedad dignifica a Alcalde.</p> <p>2 En caso de personas jurídicas, Declaración Jurada del representante legal o apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP; Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante, indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas</p> <p>3 Relación de los miembros de la asociación, inscrita en Registros Públicos, especificando nombres y apellidos, DNI, edad y domicilio.</p> <p>4 Certificado de haber que acredite que pertenece a una institución, asociación que realiza o promueve actividades de recolección selectiva y/o comercialización en la jurisdicción del distrito especificando que tipo de residuo recolecta con carácter de declaración jurada, para su posterior fiscalización.</p> <p>5 Certificado de haber llevado el programa educativo y capacitación de recicladores, dado por Semel, Talara en la que se dan los temas: Manejo de residuos sólidos, Seguridad y Salud ocupacional Gestión Empresarial y Reciclaje, Habilidades Sociales y Desarrollo personal.</p> <p>6 Compromiso mediante la declaración jurada de brindar información sobre los resultados de su actividad a la subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios de la Municipalidad Provincial.</p> <p>7 Constancia de haber recibido la vacante contra el letrado y Hepatitis B allegada por MINSA e declaración jurada a sea el caso de ser mujeres de gestación solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de gestación, reincorporándose luego de un mes de alumbramiento.</p>	GRATUITO	X	07 (siete) días hábiles	Trámite Documentario	Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios	Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles	
										Gerente de Servicios Públicos
45	<p>1 APROBACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL USD DE TERRENO DESTINADO PARA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 27372, Ley Organica de Municipalidades.</li> <li>* Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20/03/2017.</li> <li>* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del art.03 y literal g) del numeral 5.1 del art.05.</li> <li>* Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278</li> </ul>	<p>1 Solicitud dirigida al Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios, indicando número de RUC o número de DNI, día y número de constancia de pago.</p> <p>2 En caso de personas jurídicas, Declaración Jurada del representante legal o apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP; Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante, indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas</p> <p>3 Copia simple del Instrumento Ambiental, acompañado de la declaración jurada del administrador acerca de su autenticidad</p> <p>4 Pago derecho de Trámite</p>	5.52%	229.20	X	30 (treinta) días hábiles	Trámite Documentario	Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios	Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles
46	<p>1 APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS COMPONENTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS</p>	<p>1 Seriedad dignifica al Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios, indicando número de RUC o número de DNI, día y número de constancia de pago.</p> <p>2 En caso de personas jurídicas, Declaración Jurada del representante legal o apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de</p>			30 (treinta) días hábiles	Trámite Documentario	Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios	Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios	Plazo máximo para presentar el recurso: 30 (treinta) días hábiles	
										Gerente de Servicios Públicos

























































